

0000010013

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: DONACION

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 401

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 793

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: martes, 30 de enero de 2018

1.- Fecha de Inscripción: martes, 30 de enero de 2018 12:34

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

DONANTE

Natural	800000000076439	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR		MANABI	MANTA
---------	-----------------	--	--	--------	-------

DONATARIO

Jurídica	1360086840001	MINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA		PICHINCHA	QUITO
----------	---------------	-----------------------------------	--	-----------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
 Nombre del Cantón: PORTOVIEJO
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de enero de 2018
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:



Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2084101000	26/05/2009 0:00:00	14668	26.138,83 m2.	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Terreno ubicado en la vía Manta -Rocafuerte sector el Palmar en la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, perteneciente a la Parroquia Urbana Tarqui, el mismo que tiene los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE; carretera Manta- Rocafuerte con una longitud de Noventa y cuatro metros doce centímetros. POR EL SUR, lindera con terrenos de propiedad particular con una longitud de Setenta y cinco metros. POR EL ESTE: Colinda con la calle Oliva Miranda, con una longitud de trescientos catorce metros cincuenta centímetros. Y POR EL OESTE; Se tiene una calle vehicular con una longitud de trescientos cuatro metros treinta y cinco centímetros, de lo que hace un área total de VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: Vía Manta -Rocafuerte sector el Palmar en la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí

Superficie del Bien: 26.138,83 m2.

Solvencia: EL PREDIO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAYAMEN.

5.- Observaciones:

El Ministerio de Acuacultura y Pesca debidamente representado por la Ing. Ana Katuska Drouet Salcedo en calidad de Ministra de Acuacultura y Pesca

Inmueble ubicado en la vía Manta -Rocafuerte, sector El Palmar en la ciudad de Manta, provincia de Manabí. Con un área total de 26.138,83 m2.

* Mediante Resolución Administrativa No. MAP - DOS MIL DIECISIETE - CERO CERO CERO CUATRO - R (Resolución No. MAP - 2017 - 0004 -R) de fecha 7 de Diciembre del 2017 la Ministra de Acuacultura y Pesca, resolvió en el Artículo uno: "Acepta la transferencia de dominio a título gratuito bajo la figura legal de Donación hecha por INMOBILIAR del bien inmueble descrito anteriormente, por reunir las condiciones necesarias para que el Ministerio de Acuacultura y Pesca pueda gestionar los recursos a fin de que se construyan sus instalaciones.

* Reversión: El Donante establece que una vez inscrito el inmueble a favor del Donatario, si no fuere empleado para los fines expuestos, se podrá requerir su restitución. El Donatario declara que acepta la condición por estar en beneficio de los intereses institucionales y estatales.

Registro de: COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 401

Número de Repertorio: 793

Fecha de Repertorio: martes, 30 de enero de 2018

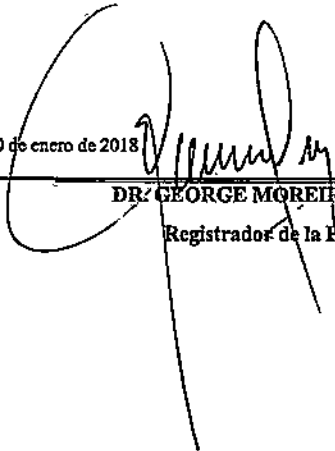
Naturaleza Acto: DONACION

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2018

Lo Certifico:


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



Factura: 001-002-000027466

0000010014



20181301004000020

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181301004000020

NOTARIO OTORGANTE:	CUARTA DE PORTOVIEJO NOTARIO(A) DEL CANTON PORTOVIEJO
FECHA:	18 DE ENERO DEL 2018, (15:04)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	DONACION DE UN BIEN INMUEBLE

OTORGANTES			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		OTORGADO POR	
MINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
	REPRESENTADO POR ANA KATÚSKA DROUET SALCEDO	RUC	1360086840001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-01-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1360086840001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) VICENTA MARLENE ALARCON CASTRO
NOTARIA CUARTA DEL CANTON PORTOVIEJO
Razón Marginal N° 20181301004000020
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



MATRIZ

FECHA:	18 DE ENERO DEL 2018, (15:04)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		OTORGADO POR	
MINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
	REPRESENTADO POR	RUC	1360086840001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

2010-10-10

NOTARIO(A) VICENTA MARLENE ALARCON CASTRO
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO



Factura: 001-002-000027465

0000010015



20181301004P00135

NOTARIO(A) VICENTA MARLENE ALARCON CASTRO

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181301004P00135						
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE ENERO DEL 2018, (15:03)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR	REPRESENTADO POR	RUC	1768146750001	ECUATORIANA	DONANTE	RONALD BENJAMIN BAIKAL BARZOLA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	MINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA	REPRESENTADO POR	RUC	1360085840001	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	ANA KATUSKA DROUET SALCEDO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		PORTOVIEJO		18 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		1588340.00					

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181301004P00135
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE ENERO DEL 2018, (15:03)
OTORGA:	NOTARÍA CUARTA DEL CANTON PORTOVIEJO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) VICENTA MARLENE ALARCON CASTRO
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON PORTOVIEJO

Vicenta Alarcon Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

0000010016

2018	13	01	004	P00135
------	----	----	-----	--------

ESCRITURA PUBLICA DE DONACION DE UN BIEN
INMUEBLE OTORGADA POR EL SERVICIO DE
GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO-
INMOBILIAR A FAVOR DEL MINISTERIO DE
ACUACULTURA Y PESCA.

CUANTIA DE DONACION: INDETERMINADA

AVALUO MUNICIPAL: \$ 1'568.340,00

DI: DOS COPIAS



En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí,
República del Ecuador, hoy día, jueves dieciocho de enero del
año dos mil dieciocho; ante mí, Doctora VICENTA MARLENE
ALARCON CASTRO, Notaria Publica Cuarta del Cantón,
comparecen por una parte, el SERVICIO DE GESTIÓN
INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR,
representado por el Magister Ronald Benjamín Baidal Barzola,
de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil
soltero, de profesión abogado y domiciliado en la ciudad de
Quito, en la calle Jorge Washington E4-157 y Av. Amazonas,
Edificio INMOBILIAR, tercer piso, teléfono tres nueve cinco
ocho siete cero cero (3958700) ext. uno cuatro tres cero
(1430), correo electrónico: ronald.baidal@inmobiliar.gob.ec,

Juanita

[Signature]
Dra. Vicenta Alarcon Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

en su calidad de Coordinador General de Asesoría Jurídica de INMOBILIAR, y delegado del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, según ACUERDO - INMOBILIAR - DGSGI - DOS MIL DIECISIETE - CERO CERO UNO CERO (ACUERDO- INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010) de fecha veinte y dos (22) de junio del dos mil diecisiete (2017), y, por otra parte el Ministerio de Acuacultura y Pesca, debidamente representado por la Ing. Ana Katuska Drouet Salcedo, en calidad de Ministra de Acuacultura y Pesca, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión ingeniera comercial, domiciliado en la ciudad de Manta, Puerto Pesquero Artesanal de San Mateo, Oficinas administrativas MAP, teléfono cinco nueve tres cinco dos seis seis seis uno cero nueve (593) 5 2666109, correo electrónico: www.acuaculturaypesca.gob.ee; los comparecientes mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos con el objeto, naturaleza, y resultados de esta escritura que proceden a otorgar, con entera libertad y conocimiento, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una **DE DONACION**



Ing. Ana Katuska Drouet Salcedo
Ministra de Acuacultura y Pesca
Manta, 22 de junio de 2017

0000010017

entre entidades del Sector Público, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del

presente contrato de donación las entidades detalladas a

continuación: **PRIMERA. UNO.-** Por una parte el SERVICIO DE

GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR,

representado por el Magister Ronald Benjamín Baidal

Barzola, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

estado civil soltero, de profesión abogado y domiciliado en

la ciudad de Quito, en la calle Jorge Washington E4-157 y Av.

Amazonas, Edificio INMOBILIAR, tercer piso, teléfono tres

nueve cinco ocho siete cero cero (3958700) ext. uno cuatro

tres cero (1430), correo electrónico:

ronald.baidal@inmobiliar.gob.ec en su calidad de

Coordinador General de Asesoría Jurídica de INMOBILIAR, y

delegado del Director General del Servicio de Gestión

Inmobiliaria del Sector Público, según ACUERDO - INMOBILIAR

- DGSGI - DOS MIL DIECISIETE - CERO CERO UNO CERO

(ACUERDO- INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010) de fecha veinte y

dos (22) de junio del dos mil diecisiete (2017). **PRIMERA. DOS.-**

Por otra parte el Ministerio de Acuacultura y Pesca,

debidamente representado por la Ing. Ana Katuska Drouet

cedo, en calidad de Ministra de Acuacultura y Pesca, de

Mano de Vicenta Collares
VICENTA COLLARES
VICENTA COLLARES



nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión ingeniera comercial, domiciliado en la ciudad de Manta, Puerto Pesquero Artesanal de San Mateo, Oficinas administrativas MAP, teléfono cinco nueve tres cinco dos seis seis seis uno cero nueve (593) 5 2666109, correo electrónico:

www.acuaculturaypesca.gob.ee. **PRIMERA. TRES.-** Para

efectos del presente instrumento, al SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, se le denominará "EL DONANTE", y al Ministerio de Acuacultura y Pesca se le denominará el "DONATARIO". A los comparecientes podrá denominárseles conjuntamente como las "Partes". Las partes legitiman su representación y comparecencia con los nombramientos y demás habilitantes a la celebración del presente instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- SEGUNDA. UNO.- El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR es propietario del inmueble ubicado en la vía Manta- Rocafuerte, sector El Palmar, en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, con clave catastral número dos cero ocho cuatro uno cero uno cero cero cero N° 2084101000, (en adelante "el inmueble"). **HISTORIA DE DOMINIO.-** Adquirido al Banco Central del Ecuador mediante escritura pública de Transferencia de Dominio por Mandato Legal, celebrada el

[Firma]
Dra. María Mercedes Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



0000010018

dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016), ante el Abg. Juan Manuel Tama Velasco, Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil del cantón Guayaquil, e inscrita el veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. Los demás antecedentes se encuentran en el certificado de gravámenes que se adjunta como documento habilitante. **SEGUNDA. DOS.-** La Constitución de la República del Ecuador manda en el artículo doscientos veintiséis (226) que las instituciones del Estado " (...) Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". El artículo doscientos veintisiete (227), ibídem, ordena que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación". Por su parte, el artículo doscientos sesenta (260) dispone que "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".



Handwritten notes and signatures in the left margin:
C.M.A.
Dra. Vicenta Alarcón Castro
V.M.A.C.
Portoviejo, Santa Elena
Ecuador

SEGUNDA. TRES.- El Artículo cincuenta y ocho punto ocho

(58.8) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública ordena que: "[...] Para la transferencia

de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector

público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre

aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública

o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación

judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta,

donación, compensación de cuentas, traslado de partidas

presupuestarias o de activos [...]". **SEGUNDA. CUATRO.-** El

artículo cuatro (4) del Estatuto del Régimen Jurídico y

Administrativo de la Función Ejecutiva establece que "Los

órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva

deberán servir al interés general de la sociedad y someterán

sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía,

tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los

sistemas de descentralización y desconcentración

administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y

entidad serán responsables de la aplicación de estos

principios". El artículo Ocho (8) de la misma norma dispone

que "Las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su

actividad propia y en sus relaciones recíprocas, deberán

respetar las competencias de las otras Administraciones y

Handwritten signature and stamp:
Dña. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



0000010019

prestar, en su propia competencia, la cooperación que las demás recabaren para el cumplimiento de sus fines".

SEGUNDA. CINCO.- El Artículo noventa (90), segundo (2) inciso de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público indica que "[...] Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación y demás disposiciones legales pertinentes respecto de la materia".

SEGUNDA. SEIS.- Mediante Decreto Ejecutivo Número seis (6) de fecha veinte y cuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017) el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decreta: "Artículo 1.- Escíndase del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el Viceministerio de Acuacultura y Pesca y créese el Ministerio de Acuacultura y Pesca, como organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propios, con sede en la ciudad de Quito".

SEGUNDA. SIETE.- Mediante Decreto Ejecutivo número cincuenta (50) de veintidós (22) de julio de dos mil trece (2013), el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador,



Handwritten signature and stamp:
Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

ecónomista Rafael Correa Delgado reformó el Decreto Ejecutivo número setecientos noventa y ocho (798), publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos ochenta y cinco (485) de seis (6) de julio de dos mil once (2011), por el siguiente; "Art. Uno.- Transformar a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito". **SEGUNDA. OCHO.-** En el artículo 1, del Decreto Ejecutivo Nro. Seis (6) de fecha veinticuatro (24) de mayo del dos mil diecisiete (2017), el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Escinde del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el Viceministerio de Acuacultura y Pesca y crea el Ministerio de Acuacultura y Pesca, como organismo de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propios. **SEGUNDA. NUEVE.-** Mediante RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-SGLB-DOS MIL DIECISIETE-CERO CERO SEIS CUATRO (INMOBILIAR-SGLB-2017-0064) de fecha (23) noviembre de dos mil diecisiete (2017), el Subdirector de

Delgado
Dña. Gloria Delgado
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOPIE



0000010020

Gestión Legal de Bienes y delegado del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, en el Artículo Uno (1) resolvió: "Autorizar la transferencia de dominio a título gratuito y como cuerpo cierto, bajo la figura de donación, del inmueble de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, a favor del Ministerio de Acuacultura y Pesca (MAP), incluyendo todas las edificaciones que sobre éstos se levanten, todos los bienes muebles que se reputen inmuebles por adherencia, por destino o por incorporación así como, sus accesorios, sus usos, costumbres, entradas, salidas, del inmueble, a fin de que el Ministerio de Acuacultura y Pesca, destine el inmueble para la construcción las instalaciones de este Ministerio". **SEGUNDA. DIEZ.-** Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° MAP-DOS MIL DIECISIETE- CERO CERO CERO CUATRO-R (Resolución Nro. MAP-2017-0004-R) de fecha siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), la Ministra de Acuacultura y Pesca, resolvió en el Artículo Uno; "Aceptar la transferencia de dominio a título gratuito bajo la figura legal de donación hecha por INMOBILIAR del bien inmueble ubicado en el Solar 1 Mz 41 de área total 26.138.83 m2 , sector El Palmar, vía Manta-Rocafuerte, parroquia Manta, cantón Manta, provincia de

11/12
Dra. Vicenta Olla
SECRETARÍA PÚBLICA CUARTA DE PORTUQUEO



Manabí, con clave catastral Nro. 2-08-41-01-000, por reunir las condiciones necesarias para que el Ministerio de Acuacultura y Pesca pueda gestionar los recursos a fin de que se construyan sus instalaciones". **SEGUNDA. ONCE.-** Mediante RESOLUCIÓN número cero uno (RESOLUCIÓN Nro. 01) de fecha cero dos (02) de junio del dos mil diecisiete (2017), el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, resolvió designar al señor Nicolás José Issa Wagner como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR. **SEGUNDA. DOCE.-** Mediante Acuerdo de Delegación número ACUERDO - INMOBILIAR - DGSGI - dos mil diecisiete - cero cero uno cero (ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010), de fecha veinte y dos (22) de junio del dos mil diecisiete (2017), INMOBILIAR delegó al Coordinador General de Asesoría Jurídica de INMOBILIAR, para la suscripción de escrituras públicas inherentes a la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público. **SEGUNDA. TRECE.-** Mediante Informe Técnico M-250-2017 de 12-10-2017, suscrito por el Ing. Leonardo Villacís Meza, Especialista Zonal de Análisis Técnico y Oferta Inmobiliaria, del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, se desprende lo siguiente:

Dr. Nicolás Villacís Meza



000010021

Y..J10.5.- **Conclusiones:** 1. El bien inmueble inspeccionado comprende un terreno de topografía plana y forma regular, de 26.138,83 m2 según Certificado de Gravamen. 2. El bien inmueble no cuenta con servicios básicos. 3. El bien inmueble se encuentra en regular estado. 4. Las vías de acceso al inmueble son asfaltadas y se encuentran en buen estado. 5. El sector en el que se encuentran ubicado el inmueble es en su mayoría con terreno baldíos 6. El bien inmueble actualmente se encuentra desocupado. 7. El bien inmueble tiene un canal de agua con muros gaviones. **10.6.-**

Recomendaciones Particulares: 1.- Técnicamente se considera viable el uso del bien inmueble ubicado en la Vía Manta-Rocafuerte con clave catastral Nro. 2-08-41-01-0001 cantón Manta, Provincia de Manabí, por parte del Ministerio de Acuacultura y Pesca, para el uso institucional (...)"

SEGUNDA. CATORCE.- Mediante la Ficha Jurídica de Transferencia de Dominio a favor de INMOBILIAR, Nro. CZ cuatro (6) guión FJ guión cero uno guión uno siete (CZ4-FJ-06-17), de fecha tres (13) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017), la Unidad de Gestión Zonal de Asesoría Jurídica de la Coordinación Zonal (4) del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, recomendó: "realizar el procedimiento legal correspondiente para la transferencia



B

de dominio a título gratuito, del bien inmueble signado con clave catastral Nro. 2084101000, cualquiera que fuera su real cabida, ubicado el Barrio San Agustín, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, Provincia de Manabí, a favor del Ministerio de Acuacultura y Pesca "MAP", para el cumplimiento de sus objetivos institucionales. Acto administrativo que se lo llevará a cabo, conforme a las disposiciones prescritas en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, en concordancia con las demás disposiciones aplicables al caso". **SEGUNDA. QUINCE.-** Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de fecha 24 de mayo del 2017 suscrito por el Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenin Moreno Garcés, se nombró a la ciudadana Ana Katuska Drouet Salcedo como Ministra de Acuacultura y Pesca; **SEGUNDA. DIECISÉIS.-** Según consta en el certificado de gravamen otorgado por la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP, no pesa gravamen de ninguna clase sobre el inmueble citado y, es de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, **INMOBILIAR. CLÁUSULA TERCERA. LINDEROS Y SUPERFICIE DEL INMUEBLE:** El Lote de terreno que es materia de la presente escritura de transferencia se encuentra



Declaración
Ministra Katuska Drouet Salcedo
14 de mayo del 2017

0000010022



ubicado en la vía Manta- Rocafuerte, sector El Palmar, en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** carretera Manta-Rocafuerte con una longitud de noventa y cuatro metros doce centímetros. **POR EL SUR:** lindera con terrenos de propiedad particular con una longitud de setenta y cinco metros. **POR EL ESTE:** colinda con la calle Oliva Miranda con una longitud de trescientos catorce metros cincuenta centímetros y **POR EL OESTE:** se tiene una calle vehicular con una longitud de trescientos cuatro metros treinta y cinco centímetros, con un AREA TOTAL de veinte seis mil ciento treinta y nueve (26.138,83), CLAVE CATASTRAL: dos cero ocho cuatro uno cero uno cero cero cero 2084101000 y avalúo de un millo quinientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta (\$ 1/568.340.00). CLÁUSULA CUARTA. DONACIÓN: El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR dona a favor del Ministerio de Acuacultura y Pesca, un inmueble ubicado en la vía Manta- Rocafuerte, sector El Palmar, en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, signado con clave catastral número dos cero ocho cuatro uno cero uno cero cero cero (No. 2084101000), transfiriendo su dominio, posesión, uso, goce, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas a él anexas,

Dr. Mónica Colindres
SECRETARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

y todos sus derechos reales que tiene o pudiere tener a cualquier título objeto de esta transferencia, sin reservarse nada para sí y libre de todo gravamen, inmueble detallado en la cláusula segunda numeral segunda punto uno y cláusula tercera. **CLÁUSULA QUINTA. REGISTRO CONTABLE:** El valor del bien asciende a la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD \$ 1/568.340.00.)**, según el avalúo del comprobante del Registro Contable. **CLÁUSULA SEXTA. CUANTÍA.** En razón de que la transferencia de dominio del Inmueble materia de este contrato es a título gratuito, su cuantía es indeterminada. Pero para efectos de tributos la cuantía se determinará conforme el Certificado de Avalúos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CUERPO CIERTO.** Sin perjuicio de determinarse la cabida y dimensión del Inmueble, la presente donación se efectúa como cuerpo cierto a favor del DONATARIO. **CLÁUSULA OCTAVA. GRAVÁMENES.** El Donante declara que el Inmueble no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, que tampoco está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es objeto de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios,

*Am
Covales
Dra. Gloria Alvarado Castro*



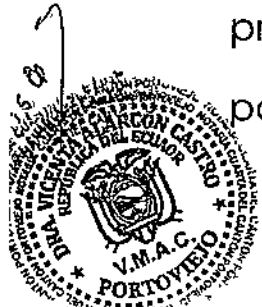
0000010023

prohibiciones de enajenar y embargos, por lo cual es viable su transferencia a favor del Donatario. **CLÁUSULA NOVENA.**

REVERSIÓN.- El Donante establece que una vez inscrito el Inmueble a favor del Donatario, si no fuere empleado para los fines expuestos, se podrá requerir su restitución. El Donatario declara que acepta la condición por estar en beneficio de los intereses institucionales y estatales.

CLÁUSULA DÉCIMA. GASTOS E INSCRIPCIÓN. En lo que fuere aplicable, cualquier costo que genere la ejecución del presente Contrato y gastos notariales de escrituración e inscripción serán de cuenta del Donatario. Se autoriza al Donatario para que realice el trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, luego de esto remitirá a INMOBILIAR una copia certificada de la escritura debidamente inscrita.

TRIBUTOS.- De conformidad con lo previsto en los artículos quinientos nueve y quinientos treinta y cuatro del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo treinta y cinco de la Codificación del Código Tributario, y en consideración a la calidad de entidades públicas de ambos contratantes, la presente transferencia de dominio, se encuentra exenta del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales



incluyó los de transferencia de dominio. Esta transferencia de dominio, al realizarse por donación, es decir, a título gratuito, no genera utilidades o plusvalía. **CLÁUSULA DÉCIMA,**

SEGUNDO. DIVERGENCIAS O CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las Partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, someterán las controversias relativas a este instrumento, su ejecución, liquidación e interpretación al procedimiento de mediación con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las Partes renuncian domicilio y lo someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para el efecto, el Órgano Jurisdiccional correspondiente en la ciudad de Quito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.-** El Donante se compromete a entregar al Donatario el Inmueble a la inscripción del presente instrumento, debiéndose suscribir la respectiva acta de entrega y recepción, lo que constituirá entregar físicamente el Inmueble a favor del Donatario, de conformidad a lo dispuesto en la Codificación y Reforma al

Dr. Jorge...
Dr. Nicolás...
STYDIA PUBLICA CUARTA DE PUEBLO...



0000010024

Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público. El Donante entregará los comprobantes de pago de servicios básicos al día, previo a la suscripción del Acta de entrega y recepción. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.**

ACEPTACIÓN Y NOTIFICACIÓN.- El Donatario, a través de su representante, declara que acepta la donación del Inmueble efectuada a su favor por convenir a los intereses nacionales e institucionales. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, se da por notificado con la aceptación de esta donación atendiendo a lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos veintiocho de la codificación del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.**

DOCUMENTOS HABILITANTES: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos que serán protocolizados: **DÉCIMA QUINTA. UNO.** Copia del

nombramiento del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, Resolución número cero uno (Resolución No 01) de fecha cero dos (02) de junio de dos mil diecisiete (2017), copia de Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación. **DÉCIMA QUINTA.**

DOS.- Copia de la cédula de ciudadanía, acción de personal y copia del certificado de votación de la ingeniería

[Firma]
Dra. Verónica Villarreal
UNIDAD PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



Ana Katúska Drouet Salcedo, Ministra de Acuacultura y Pesca. **DÉCIMA QUINTA. TRES.-** Copia del Decreto Ejecutivo número cincuenta (Nº. 50), de fecha veinte y dos (22) de julio de dos mil trece (2013). **DÉCIMA QUINTA. CUATRO.-** Copia del Decreto Ejecutivo número siete nueve ocho (Nº. 798), de fecha veinte y dos (22) de junio de dos mil once (2011). **DÉCIMA QUINTA. CINCO.-** Copia del Decreto Ejecutivo número seis cuatro uno (Nº. 641), de fecha veinte y cinco (25) de marzo de dos mil quince (2015). **DÉCIMA QUINTA. SEIS.-** Copia del Decreto Ejecutivo número seis (Nº. 6), de fecha veinte y cuatro (24) de mayo del dos mil diecisiete (2017). **DÉCIMA QUINTA. SIETE.-** Copia del Acuerdo de Delegación número ACUERDO guión INMOBILIAR guión DGSGI guión dos mil diecisiete guión cero cero uno cero (No. ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010), de fecha veinte y dos (22) de junio de dos mil diecisiete (2017). **DÉCIMA QUINTA. OCHO.-** Copia de la Acción de Personal, cédula de ciudadanía y copia del certificado de votación del abogado Ronald Benjamín Baidal Barzola, Coordinador General de Asesoría Jurídica del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR. **DÉCIMA QUINTA. NUEVE.-** Copia de la Resolución número RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-SGLB- DOS MIL DIECISIETE-CERO CERO SEIS CUATRO (INMOBILIAR-SGLB-2017-

[Firma]
Dra. Victoria Ballestería Sola
Ministra de Acuacultura y Pesca



0000010025

0064) de fecha (23) noviembre de dos mil diecisiete (2017).

DÉCIMA QUINTA. DIEZ.- Copia de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° MAP-DOS MIL DIECISIETE- CERO CERO CERO CUATRO-R (Resolución Nro. MAP-2017-0004-R)/de fecha siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

DÉCIMA QUINTA. ONCE.- Copia del Certificado del Registro Contable. **DÉCIMA QUINTA. DOCE.-** Certificado de Gravámenes emitido por la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP. **DÉCIMA QUINTA.**

TRECE.- Copia de Certificado de Avalúo otorgado por el Directo de Avalúos, Catastro y Registros del Municipio Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

DÉCIMA QUINTA. CATORCE.- Copia del informe Técnicos y Jurídico del inmueble. Usted, señor/a Notario/a, se dignará

agregar las formalidades necesarias para la completa validez de este Contrato.- Hasta aquí la minuta que ha sido

elaborada por la Abogada Lady Belén Zambrano Castro, que

junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones hechas por

las partes y autorizadas por mi (si las hubiere) queda elevada a

escritura Pública con todo el valor legal, junto con los

documentos habilitantes y anexos incorporados a ella.

Manifiestan los Donantes ser los padres de los Donatarios. - La

presente Escritura por su naturaleza y cuantía Indeterminada



está exenta del pago de impuestos.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída que fue íntegramente por mí, la Notaria, a los comparecientes se ratifican y firman conmigo para constancia en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe. //

Alfonso

SR. MAGISTER RONALD BENJAMÍN BAIDAL BARZOLA
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA DE
INMOBILIAR Y DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL
SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO DEL
SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO-
INMOBILIAR
DONANTE //


INGENIERA ANA KATUSKA DROUET SALCEDO
MINISTRA DE ACUACULTURA Y PESCA
DONATARIA

Alfonso
LA NOTARIA PUBLICA CUARTA

Alfonso

Dra. Vicenta Salcedo Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA N.º 2794





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0922908405

Nombre: BAIDAL BARZOLA RONALD BENJAMIN

. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 18 DE ENERO DE 2018

Emissor: ALBA PATRICIA PERALTA MORALES - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 4 - MANABÍ - PORTOVIEJO



Notario
Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

Nº de certificado: 186-086-40493



186-086-40493



CONFIDENTIAL

veintidos
Dra. Violeta Alvarado Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTO RICO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Ronald Barzola

Número único de identificación: 0922908405

Nombres del ciudadano: BAIDAL BARZOLA RONALD BENJAMIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

Fecha de nacimiento: 4 DE JULIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BAIDAL RAMIREZ JOSE CIRILO

Nombres de la madre: BARZOLA MORALES MARIA MAGDALENA

Fecha de expedición: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 18 DE ENERO DE 2018

Emisor: ALBA PATRICIA PERALTA MORALES - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 4 - MANABÍ - PORTOVIEJO



Nº de certificado: 186-086-40558



186-086-40558

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-SGLB-2017-0064

Mgs. Juan Carlos Paladines Salcedo
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN LEGAL DE BIENES
DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN
INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y el efectivo goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio recurrente de la gestión en la presentación de servicios públicos y actividades de colaboración complementaria entre los distintos niveles de gobierno;

Que, el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su inciso final establece que: "[...] Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos [...]";

Que, el artículo 61 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos.";

Que, el artículo 90 de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, establece que: "Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble, inmueble o existencia que se hubiere vuelto innecesario u obsoleto para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que requiera para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de los ministerios de Estado o dependencias. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso";



sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación y demás disposiciones legales pertinentes respecto de la materia.” (Énfasis Añadido);

Que, el artículo 4 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *“Los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios.”;*

Que, el artículo 8 de Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *“Las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su actividad propia y en sus relaciones recíprocas, deberán respetar las competencias de las otras Administraciones y prestar, en su propia competencia, la cooperación que las demás recabaren para el cumplimiento de sus fines.”;*

Que, el literal h del Artículo 10-1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *“Servicio.- Organismo público encargado de la administración y provisión de bienes y/o servicios destinados a la ciudadanía y a la Administración Pública Central e Institucional, que ejerce las facultades de regulación, gestión y control, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera. Contará con una instancia colegiada como máximo nivel gobernante desde el cual se ejercerá la rectoría en el ámbito de sus competencias.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 50 de fecha 22 de julio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro número 57 de fecha 13 de agosto de 2013, se decretó: Artículo 1.- *Sustitúyase el Artículo 1, por el siguiente: “Artículo 1.- Transformar a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito”, en el mismo decreto se determina: “Disposición General.- En el Decreto Ejecutivo No. 798 publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011, donde diga “Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR” o “Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público”, sustitúyase por “Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 641 de fecha 25 de marzo de 2015, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 476 de 09 de abril de 2015, se decretó: “Artículo 1.- Sustitúyase el Artículo 3, por el siguiente: “Artículo 3.- El ámbito de acción del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será respecto de los bienes inmuebles urbanos de las siguientes entidades: 1. Las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional. 2. Las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva y las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria. También podrá intervenir respecto a inmuebles rurales, siempre y cuando





no hayan estado o no estén destinados a actividades agrícolas y no fueren requeridas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP [...].";

Que, el artículo primero de la Resolución Nro. 01 de fecha 02 de junio de 2017, emitida por el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, resuelve: *"Designar al señor Nicolás José Issa Wagner para que ejerza el cargo de Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR";*

Que, mediante Acuerdo Nro. ACUERDO- INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010 de fecha 22 de junio de 2017, el Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR en el Art. 8, literal e) delegó al Subdirector Legal de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a su nombre y representación, emita resoluciones de transferencias de dominio de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR;

Que, mediante Acción de Personal CGAF-DATH-2017-1268, se designó al Mgs. Juan Carlos Paladines Salcedo, como Subdirector de Gestión Legal de Bienes, desde el 12 de septiembre del 2017;

Que, según certificado de avalúo y catastros emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, se verifican que: el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, posee catastrado a su nombre un predio urbano, con clave catastral Nro. 2084101000, ubicado en la vía Manta Rocafuerte, Sector el Palmar de la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, avaluado en la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS (\$1'568.340.00);

Que, mediante certificado o ficha registral No. 14668 de fecha 27 de octubre de 2017, emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta Doctor George Moreira Mendoza, se desprende la siguiente información: *"(...) LINDEROS REGISTRALES: Terreno ubicado en la vía Manta- Rocafuerte, sector El Palmar, en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE; carretera Manta- Rocafuerte con una longitud de noventa y cuatro metros doce centímetros. POR EL SUR; lindera con terrenos de propiedad particular con una longitud de setenta y cinco metros. POR EL ESTE; colinda con la calle Oliva Miranda con una longitud de trescientos catorce metros cincuenta centímetros; y POR EL OESTE; se tiene una calle vehicular con una longitud de trescientos cuatro metros treinta y cinco centímetros, de lo que hace un área total de VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN";*

'Registro de: COMPRA VENTA.

"(...) Transferencia de dominio. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, representado por el Dr. Hugo Patricio Tapia Gómez "El Bicho" transfiere a título gratuito a favor de Inmobiliar, el dominio uso, goce y demás derechos inherentes a los inmuebles con todos los bienes muebles que por su destino



accesión o incorporación se los considera inmuebles, sus usos, costumbres entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, así como todos los derechos reales que tiene o pudiere tener a cualquier título respecto de los inmuebles descritos en la cláusula Tercera(...);

Que, mediante oficio Nro. MAP-2017-0350-O, de 22 de Septiembre del 2017, El Ministerio de Acuacultura y Pesca solicitó a INMOBILIAR, lo siguiente: “[...] En respuesta al documento No. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2017-0341-O, mediante el cual se adjunta un listado de inmuebles en la ciudad de Manta que se encuentran disponibles, una vez que se realizó la constatación de las condiciones de los mismos en conjunto con funcionarios de Inmobiliar de Quito y de la Coordinación Zonal, solicito a usted se transfiera a nombre del Ministerio de Acuacultura y Pesca el lote de terreno "Solar El Palmar" ubicado en la Vía Manta - Rocafuerte con clave catastral No. 2-08-41-01-000, el mismo que reúne las condiciones necesarias para que esta Cartera del Estado pueda gestionar los recursos necesarios a fin de que en el mismo se construya las instalaciones de este Ministerio”;

Que, mediante oficio Nro. Oficio Nro. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2017-0366-O, de fecha 02 de octubre de 2017, INMOBILIAR informa al Ministerio de Acuacultura y Pesca lo siguiente; “[...] Con los antecedentes expuestos, de conformidad a las competencias y atribuciones otorgadas a INMOBILIAR, ente rector del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, al amparo de los principios, constitucionales de coordinación y apoyo, conforme a lo informado y solicitado en el Oficio INMOBILIAR-INMOBILIAR-2017-0341-O de 14 de septiembre de 2017, relacionado con los bienes inmuebles detallados en la matriz adjunta a dicha comunicación; y a su pronunciamiento de interés constante en el Oficio Nro. MAP-2017-0350-O de 22 de septiembre de 2017, respecto al bien inmueble ubicado en la Vía Manta - Rocafuerte sector el Palmar, en la Parroquia Urbana Tarquí, ciudad de Manta, Provincia de Manabí, esta Cartera de Estado informa a su representada, que inmediatamente realizará los trámites administrativos, financieros y legales para realizar la transferencia de dominio a título gratuito bajo la figura legal de donación a favor de su representada”;

Que, mediante el Informe Técnico N° M-250-2017 de 12 de octubre de 2017, suscrito por el Ing. Leonardo Villacís Meza, Especialista Zonal de Análisis Técnico y Oferta Inmobiliaria, de la Coordinación Zonal 4 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, se desprende lo siguiente: “(...) 10.5.- Conclusiones: 1. El bien inmueble inspeccionado comprende un terreno de topografía plana y forma regular, de 26.138,83 m2 según Certificado de Gravamen. 2. El bien inmueble no cuenta con servicios básicos. 3. El bien inmueble se encuentra en regular estado. 4. Las vías de acceso al inmueble son asfaltadas y se encuentran en buen estado. 5. El sector en el que se encuentran ubicado el inmueble es en su mayoría con terreno baldíos 6. El bien inmueble actualmente se encuentra desocupado. 7. El bien inmueble tiene un canal de agua con muros gaviones. 10.6.- Recomendaciones Particulares. 1. Técnicamente se considera viable el uso del bien inmueble ubicado en la Vía Manta - Rocafuerte con clave catastral Nro. 2-08-41-01-000, cantón Manta, provincia de Manabí, por parte del Ministerio de Acuacultura y Pesca, para el uso institucional”. (Énfasis añadido);





0000010030

Que, mediante Ficha Jurídica No. CZ4-FJ-06-17, de 13 de noviembre del 2017, la Unidad Zonal de Administración y Análisis de Uso de Bienes, de la Coordinación Zonal 4 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, recomendó: "(...)que es técnica y jurídicamente viable la transferencia de dominio a título gratuito, bajo la figura legal de donación, del bien inmueble, cualquiera que fuera su real cabida, ubicado el Barrio San Agustín, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, Provincia de Manabí, signado con clave catastral Nro. 2084101000, de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR a favor del Ministerio de Acuacultura y Pesca "MAP", a fin de dar cumplimiento a sus objetivos institucionales. Conforme a las disposiciones prescritas en la normativa legal aplicable al caso. INMOBILIAR deberá prever el cumplimiento del objeto de la transferencia de dominio en el plazo determinado, en virtud de lo cual, deberá hacer constar en una de las cláusulas de la escritura pública, que la donación será revertida a la entidad donante en caso de incumplimiento del objeto";

Con los considerandos expuestos, en ejercicio de la Función Administrativa y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, al oficio No. MAP-2017-0350-O; y, el ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010 de fecha 22 de junio del 2017;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia de dominio a título gratuito y como cuerpo cierto, bajo la figura de donación, del inmueble de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, a favor del Ministerio de Acuacultura y Pesca (MAP), incluyendo todas las edificaciones que sobre éstos se levanten, todos los bienes muebles que se reputen inmuebles por adherencia, por destino o por incorporación así como, sus accesorios, sus usos, costumbres, entradas, salidas, del inmueble, a fin de que el Ministerio de Acuacultura y Pesca, destine el inmueble para la construcción las instalaciones de este Ministerio, mismo que se detalla a continuación:

Propietario:	Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR
Tipo de Inmueble:	Lote de terreno
Ubicación	Solar 1 Mz 41 El Palmar, Vía Manta - Rocafuerte, parroquia Manta, cantón Manta, provincia Manabí.
Linderos:	POR EL NORTE; carretera Manta-Rocafuerte con una longitud de Noventa y cuatro metros doce centímetros. POR EL SUR, lindera con terrenos de propiedad particular con una longitud de setenta y cinco metros. POR EL ESTE: Colinda con la calle Oliva Miranda, con una longitud de trescientos catorce metros, cincuenta centímetros. Y POR EL OESTE; Se tiene una calle vehicular con una longitud de trescientos cuatro metros, treinta y cinco centímetros.
Superficie según certificado de gravámenes:	26.138,83 m ² .
Provincia:	Manabí
Cantón:	Manta
Zona:	Urbana



Clave Catastral:	2-08-41-01-000
Código Gid:	105472

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación Zonal 4 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, coordine con el Ministerio de Acuacultura y Pesca, la realización de los trámites que correspondan con el objeto de que el inmueble sea transferido.

Artículo 3.- Disponer que el Ministerio de Acuacultura y Pesca, asuma los gastos que demande la presente transferencia de dominio estableciéndose expresamente que estos actos jurídicos están exentos del pago de tributos de conformidad con lo prevenido con los artículos 35 de la Codificación del Código tributario; 534 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 4.- Disponer que la Coordinación Zonal 4 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, una vez perfeccionado el proceso de transferencia de dominio, coordine con el Ministerio de Acuacultura y Pesca, la suscripción del Acta de Entrega Recepción de conformidad a lo dispuesto en la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación Zonal 4 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, actualice la información del inmueble antes descrito para mantener una información catastral de bienes inmuebles que salen de INMOBILIAR.

Artículo 6.- Disponer a la Dirección de Legalización del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR notifique con el contenido de la presente resolución al Ministerio de Acuacultura y Pesca, a efecto de que dicho organismo viabilice eficazmente y a la brevedad posible el proceso de transferencia del inmueble.

Artículo 7.- Disponer a la Dirección de Legalización del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, realicen las acciones necesarias para su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de lo señalado, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y cúmplase.- Dado, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 23 días del mes de noviembre del año 2017.



Mgs. Juan Carlos Paladines Salcedo

**SUBDIRECTOR DE GESTIÓN LEGAL DE BIENES
DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN
INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIAR**

Elaborador: Ab. Lady Zambrano
Revisado: Ab. Williams Tapia



Dr. Vicente Alvarado
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DOCUMENTAL Y ARCHIVO

13 DIC 2017

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Paola Páez
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

0000010031

 Ministerio del Trabajo		 Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público		ACCION DE PERSONAL																									
No.		CGAF-DATH-2017-1052																											
Fecha:		11 de julio del 2017																											
☐ DECRETO		☐ ACUERDO		☐ RESOLUCION																									
No.		FECHA:																											
BAIDAL BARZOLA		RONALD BENJAMIN																											
APELLIDOS		NOMBRES																											
No. de Cédula de Ciudadanía		No. De Afiliación IESS		Rige desde el:																									
0922908405				18 de julio del 2017																									
EXPLICACIÓN: El Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-INMOBILIAR, de conformidad con el Art. 17 literal c), Art. 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP; y en concordancia con el Art. 17 literal c) del Reglamento General a la LOSEP; RESUELVE: Designar al Mgs. Ronald Benjamin Baidal Barzola, en el puesto de Coordinador General de Asesoría Jurídica, a partir del 18 de julio del 2017; REP: Sumilla inserta de la máxima autoridad en la hoja de vida.																													
<table border="0"> <tr> <td>INGRESO ☐</td> <td>TRASLADO ☐</td> <td>REVALORIZACION ☐</td> <td>SUPRESION ☐</td> </tr> <tr> <td>NOMBRAMIENTO ☒</td> <td>TRASPASO ☐</td> <td>RECLASIFICACION ☐</td> <td>DESTITUCION ☐</td> </tr> <tr> <td>ASCENSO ☐</td> <td>CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐</td> <td>UBICACION ☐</td> <td>REMOCION ☐</td> </tr> <tr> <td>SUBROGACION ☐</td> <td>INTERCAMBIO ☐</td> <td>REINTEGRO ☐</td> <td>JUBILACION ☐</td> </tr> <tr> <td>ENCARGO ☐</td> <td>COMISION DE SERVICIOS ☐</td> <td>RESTITUCION ☐</td> <td>OTRO ☐</td> </tr> <tr> <td>VACACIONES ☐</td> <td>LICENCIA ☐</td> <td>RENUNCIA ☐</td> <td></td> </tr> </table>						INGRESO ☐	TRASLADO ☐	REVALORIZACION ☐	SUPRESION ☐	NOMBRAMIENTO ☒	TRASPASO ☐	RECLASIFICACION ☐	DESTITUCION ☐	ASCENSO ☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐	UBICACION ☐	REMOCION ☐	SUBROGACION ☐	INTERCAMBIO ☐	REINTEGRO ☐	JUBILACION ☐	ENCARGO ☐	COMISION DE SERVICIOS ☐	RESTITUCION ☐	OTRO ☐	VACACIONES ☐	LICENCIA ☐	RENUNCIA ☐	
INGRESO ☐	TRASLADO ☐	REVALORIZACION ☐	SUPRESION ☐																										
NOMBRAMIENTO ☒	TRASPASO ☐	RECLASIFICACION ☐	DESTITUCION ☐																										
ASCENSO ☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐	UBICACION ☐	REMOCION ☐																										
SUBROGACION ☐	INTERCAMBIO ☐	REINTEGRO ☐	JUBILACION ☐																										
ENCARGO ☐	COMISION DE SERVICIOS ☐	RESTITUCION ☐	OTRO ☐																										
VACACIONES ☐	LICENCIA ☐	RENUNCIA ☐																											
SITUACION ACTUAL: PROCESO: _____ SUBPROCESO: _____ PUESTO: _____ LUGAR DE TRABAJO: _____ REMUNERACION MENSUAL: _____ PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____		SITUACION PROPUESTA Dirección General SGISP Coordinación General de Asesoría Jurídica Coordinador General de Asesoría Jurídica Guayaquil REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 2.795,00 201706799990000010000000100051170000100000000 85																											
ACTA FINAL DEL CONCURSO No. _____ Fecha: _____		Nombre: <u>Mgs. Viviana Simbafía C.</u> Directora de Administración de Talento Humano																											
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD																													
Nombre: <u>Dr. Nicolás José Issa Wagner</u> DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO																													
RECURSOS HUMANOS No. <u>CGAF-DATH-2017-1052</u> Fecha: <u>11 de julio del 2017</u>			REGISTRO Y CONTROL f. <u>[Firma]</u> Responsable del Registro.																										

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 1 de 2.

[Firma]
Dr. Viviana Simbafía C.
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PUNTO



CAUCION REGISTRADA CON No. _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2:

POSESION DEL CARGO

YO

CON CEDULA DE CIUDADANIA No. _____

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: _____

FECHA: _____

f. _____

RAIPAL BARZOLA RONALD BENJAMIN

Fundador

f. _____

Responsable de Recursos Humanos



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DOCUMENTAL Y ARCHIVO

13 DIC 2017

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN: "LA DIRECCION

De ADMINISTRACION DE Talento Humano"
DIRECTORA DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Paola Pava



Portoviejo
Dra. Vicenta Alarcon Castro
MAYORIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

0000010032

Nº 50

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la planificación nacional es responsabilidad y competencia del Gobierno Central y se ejerce a través del Plan Nacional de Desarrollo, para lo cual el Presidente de la República podrá disponer la forma en que la Función Ejecutiva se organiza institucional y territorialmente;

Que el Artículo 226 de la Carta Magna señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el Artículo 314 de la Constitución de la República determina que el Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que la letra h) del Artículo 10.1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva prevé al Servicio como organismo público con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, creado para el ejercicio de la rectoría, regulación, administración, promoción, ejecución y control de actividades especializadas en materia tributaria central, de contratación pública, seguridad y contratación de obra de infraestructura y gestión inmobiliaria de la administración pública central e institucional;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 798, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011, se creó la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo No. 1031, publicado en el Registro Oficial No. 637 del 9 de febrero de 2012, se dispuso su adscripción al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; y,

En ejercicio de la atribución que le confieren los números 5 y 6 del Artículo 147 de la Constitución de la República, y las letras g) y h) del Artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Decreta:

Reformar el Decreto Ejecutivo No. 798, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011

Artículo 1.- Sustitúyase el Artículo 1, por el siguiente:

[Firma manuscrita]
Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

"Artículo 1.- Transformar a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito."

Artículo 2.- Añádase a continuación del Artículo 1, el siguiente:

"Artículo 1.1.- El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, tendrá un Comité encargado de coordinar la política intersectorial de gestión inmobiliaria, que estará integrado por:

- 1. El Secretario de la Administración Pública o su delegado permanente, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;*
- 2. El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado permanente; y,*
- 3. El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda o su delegado permanente.*

Artículo 3.- Sustitúyase el Artículo 2, por el siguiente:

"Artículo 2.- El Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, tendrá las siguientes funciones:

- 1. Definir y evaluar las políticas intersectoriales de gestión inmobiliaria;*
- 2. Conocer los informes semestrales de actividades que deberá presentar el Director General del Servicio;*
- 3. Designar y remover al Director General del Servicio; y,*
- 4. Aprobar el Estatuto Orgánico Funcional."*

Artículo 4.- Añádase a continuación del Artículo 2, el siguiente:

"Artículo 2.1.- El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, estará dirigido y administrado por el Director General, quien será nombrado por el Comité de una terna presentada por su Presidente. El Director General del Servicio actuará como secretario del Comité y participará en las sesiones del mismo con voz informativa pero sin voto."



0000010033

Nº 50

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Disposición General.- En el Decreto Ejecutivo No. 798, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011, donde diga "Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR" o "Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público", sustitúyase por "Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR".

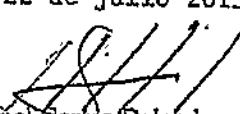
Disposición Reformatoria.- Añádase como segundo inciso a la Primera Disposición General del Decreto Ejecutivo No. 3, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 14 de junio 13 de 2013, el siguiente:

"Por tanto, el titular de dicha Secretaría tendrá como atribución la de certificar los Decretos Ejecutivos expedidos por el Presidente de la República."

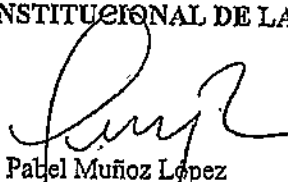
Disposición Derogatoria.- Derógase la letra g) del Artículo 15 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, así como toda otra norma de igual o inferior jerarquía, que se oponga a este Decreto Ejecutivo.

Disposición Final.- Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 22 de julio 2013.

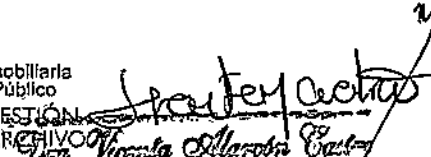

Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA


Pabel Muñoz López

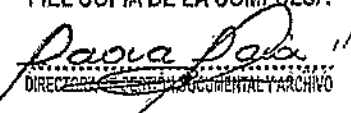
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, Subrogante




Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DOCUMENTAL Y ARCHIVO

13 DIC 2017 NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIJEJO

FIEL COPIA DE LA COMPULSA


DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

8200101-5

0000010034

Nº 798

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que los números 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República establecen entre las atribuciones y deberes del Presidente de la República el definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control, así como, crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación.

Que a través de Decreto Ejecutivo No. 1479, publicado en el Registro Oficial No. 495 de 24 de diciembre de 2008, se creó la UNIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, como una entidad de derecho público, con personería jurídica, de ámbito nacional, patrimonio y presupuesto propio e independencia técnica, administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, con domicilio en la ciudad de Quito, y de gestión desconcentrada a nivel nacional.

Que el Decreto Ejecutivo No. 1479 fue reformado por el Decreto Ejecutivo No. 1505, publicado en el Registro Oficial No. 503 de 9 de enero de 2009, y por el Decreto Ejecutivo No. 506, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 303 de 19 de octubre de 2010.

Que el artículo 10-2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que corresponde a la Función Ejecutiva ejercer la atribución de planificación, que consiste en la facultad de establecer y articular políticas, estrategias, objetivos y acciones en el diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, para lograr un resultado esperado; y la de rectoría, que es la facultad de emitir políticas públicas nacionales o de Estado que orientan las acciones para el logro de los objetivos y metas del desarrollo, así como para definir sistemas, áreas y proyectos estratégicos de interés nacional.

Que los artículos 13 y 14 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establecen que la Secretaría Nacional de la Administración Pública es una dependencia de la Presidencia de la República destinada a facilitar la adopción de decisiones del Presidente de la República y a coordinar, por instrucciones directas del Jefe de Estado, las actividades de la Función Ejecutiva; y que compete al Secretario Nacional de la Administración Pública asesorar y asistir al Presidente de la República en la adopción y ejecución de las

[Firma]
Dra. Vicenta Alarcón Cordero
PRESIDENTA SUPLENTE DE PORTOVIEJO





Nº 798

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

políticas generales del Estado, para lo cual coordinará y realizará las gestiones que se requieran con los Ministros de Estado y funcionarios del sector público.

Que siendo la función principal de la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, y abarcando su ámbito de acción las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional, resulta Insuficiente la estructura orgánica y funcional actual de la institución y su categorización como Unidad adscrita a la Presidencia de la República.

Que el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 726 de 8 de abril de 2011 dispone que los organismos públicos adscritos a la Presidencia de la República dependerán de la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

Que la letra g) del Artículo 10-1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que las Secretarías son organismos públicos que, por delegación y bajo la supervisión del ente al cual están adscritos, tienen la facultad de asesorar, dictar y gestionar política transversal a un sector.

Que la letra m) del Artículo 15 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina como atribución del Secretario Nacional de la Administración Pública coordinar el manejo de los bienes inmuebles de las diversas instituciones del Estado y la administración pública central e institucional

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 147, numerales 5 y 6 de la Constitución de la República, y el artículo 1 1, letras f) y g) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Transformar la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en la "Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR" como una entidad estratégica de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y presupuesto propio e



[Firma]
Dra. Vicenta Calderón Cárdenas
UNIDAD PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

0000010035

Nº 798

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



independencia técnica, administrativa y financiera, adscrita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública, con domicilio en la ciudad de Quito y de gestión desconcentrada a nivel nacional.

Artículo 2.- La máxima autoridad de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será el Secretario, funcionario de libre nombramiento y remoción, quien será designado por el Secretario Nacional de la Administración Pública.

El Secretario de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, tendrá la facultad de emitir reglamentos, políticas, lineamientos, procedimientos generales, acuerdos, resoluciones y la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR para el desarrollo de sus actividades y funciones.

Artículo 3.- El ámbito de acción de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será respecto de los bienes inmuebles urbanos de las siguientes entidades:

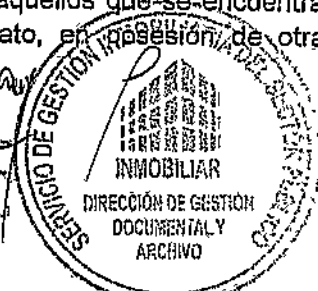
1. Las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional,
2. Las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva y las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria,

Artículo 4.- Funciones.- La Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejercerá la rectoría del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, con las siguientes atribuciones:

1. Identificar mediante inventario los registros de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;
2. Desarrollar y administrar el Catastro Único de Bienes inmuebles del Estado, con cada uno de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;
3. Establecer la situación técnica y jurídica de los bienes inmuebles de propiedad, en uso o en posesión de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, aquellos sobre los que se ha establecido o consolidado el derecho de dominio, aquellos que se encuentran invadidos, abandonados, arrendados, entregados en comodato, en posesión de otras



[Handwritten signature]
Dra. Vicenta Alvarado
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTO F.



RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

personas, aquellos cuya situación jurídica no se encuentre regularizada, aquellos respecto de los que se tenga la expectativa legítima de adquirir su uso o dominio, o que bajo cualquier otro título se encuentren en tenencia de las referidas instituciones. Esta función se extiende, inclusive, a los inmuebles aportados a fideicomisos en los que las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, sean constituyentes, beneficiarias o que bajo cualquier título mantengan derechos fiduciarios o cuotas de participación fiduciaria;

4. Emitir políticas, directrices y determinar mediante informe técnico sobre el uso correcto y eficiente de los inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto y en caso de identificarse la utilización deficiente de los mismos, comunicará y requerirá de la máxima autoridad de la entidad la ejecución de los actos correctivos;
5. Coordinar con las direcciones de avalúos y catastros de las municipalidades, y con la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, la elaboración de avalúos previo a la compra, venta, permuta, comodato, subasta o remate, donación o arriendo de inmuebles de o para las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;
6. Asesorar a las instituciones del sector público en lo relacionado a bienes inmuebles;
7. Requerir y ejecutar con sus propios recursos construcciones, reconstrucciones, adecuaciones o avalúos de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto
8. Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;
9. Ejecutar con sus propios recursos la demolición de los edificios de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto cuando lo considere necesario y siempre que exista la orden de demolición de la máxima autoridad de la institución propietaria;
10. Administrar o emitir políticas de administración inmobiliaria para los inmuebles en los que se ubiquen dos o más de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;



Interveto
Dra. Vicenta Alarcón Castro
ATAQUE QUIRÓFANO DE PORTOVIEJO

0000010036

Nº 798

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

11. Emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, y emitir el dictamen técnico previo al acto correspondiente.
12. Emitir las políticas de imagen institucional y de estandarización de ergonomía sobre los inmuebles de propiedad o utilizadas por las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;
13. Emitir dictamen técnico previo respecto de las adecuaciones y construcciones mayores, reconstrucciones, demoliciones o rehabilitación de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;

Artículo 5.- Las máximas autoridades de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, en el plazo improrrogable de SESENTA DIAS, entregarán a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR la información completa de todos los bienes inmuebles que, a cualquier título, mantengan registrados como activos inmobiliarios en sus balances, al igual que la información de aquellos bienes inmuebles que se encuentren en patrimonios autónomos de fideicomisos cuyo constituyente o beneficiario sea una institución pública.

Artículo 6.- La Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, subrogará en todos los derechos y obligaciones a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

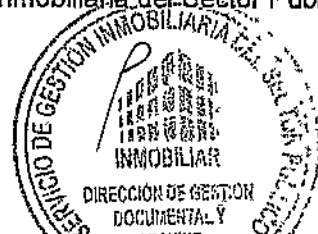
Los servidores públicos que actualmente prestan sus servicios bajo contrato o nombramiento en la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR pasarán a prestar sus servicios en la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, previa evaluación positiva.

Artículo 7.- La defensa de los derechos reales de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto corresponde a cada una de ellas, sin perjuicio de las atribuciones del Procurador General del Estado.

PRIMERA DISPOSICION GENERAL.- La Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público,



376
Vicenta Alarcon Casas
Dra. Vicenta Alarcon Casas
Ministro del Interior



N 798

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

INMOBILIAR podrá intervenir en la forma expresada en este decreto respecto de los bienes dispuestos para la seguridad interna y externa del Estado y de los que integran el patrimonio cultural, natural y las áreas protegidas, a petición expresa de las máximas autoridades que ejerzan la titularidad de dominio.

SEGUNDA DISPOSICION GENERAL.- Toda referencia a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR en normas de igual o menor jerarquía, se entenderá hecha a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

DISPOSICION DEROGATORIA.- Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1479 de 12 de diciembre de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 495 de 24 de diciembre de 2008, y sus reformas.

DISPOSICION FINAL.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, encárguese al Secretario Nacional de la Administración Pública. El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 22 de junio de 2011


Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



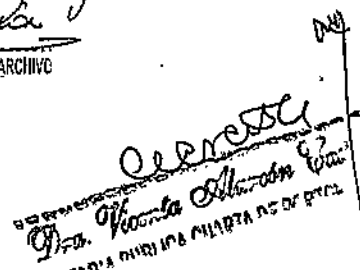
 Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DOCUMENTAL Y ARCHIVO

13 DIC 2017

FIEL COPIA DE LA COMPUESA


DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO




Dra. Vicenta Alarcón Castaño
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN PORTOVIJEJO

0000010037

Nº 641

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que los números 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República establecen entre las atribuciones y deberes del Presidente de la República el definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva, dirigir la Administración Pública en forma desconcentrada y expedir decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control, así como, crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 798 publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011, se creó la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, correspondiéndole ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público,

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 50 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 57 del 13 de agosto del 2013 se transformó en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, el cual tiene un Comité encargado de coordinar la política intersectorial de gestión inmobiliaria, integrado por el Secretario de la Administración Pública o su delegado permanente, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente; el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado permanente; y el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda o su delegado permanente,

Que la Ley de Administración de Bienes, publicada en el suplemento del Registro Oficial N0. 732 de fecha 26 de junio del 2012, que reforma a la Disposición Transitoria Única de la Ley de Prevención y Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos; y la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas; en concordancia con lo dispuesto por el Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 69, letra e), manifiestan en su orden, que "... los bienes muebles e inmuebles comisados serán transferidos definitivamente a la institución encargada de la administración y Gestión Inmobiliaria del Estado entidad que podrá disponer de estos bienes para su regularización...", y en virtud de esta disposición legal son transferidos INMOBILIAR previos urbanos y rurales o rústicos del CONSEP;

Que de conformidad al artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, se lo podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partida presupuestaria o de activos, razón por la cual se transfieren todo tipo de inmuebles a favor de INMOBILIAR;

Que el artículo 43 de la Codificación a la Ley de Desarrollo Agrario, establece, "Prohíbese a las entidades del sector público, con excepción del INDA y del Ministerio del Ambiente, ser propietarias de tierras rústicas (...), exceptuense las tierras rústicas



Vicenta Alarcón Castro
Dña. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

que sirvan para el cumplimiento de los fines específicos de la entidad que las aprovecha, como las destinadas a capacitación, investigación agraria, educación, campamentos de obras públicas, explotación de minas, canteras y recursos del subsuelo, instalaciones para la defensa nacional, puertos, aeropuertos, áreas de seguridad, áreas protegidas, patrimonio forestal y otros similares(...);

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca es la institución rectora multisectorial, para regular, normar, facilitar, controlar y evaluar la gestión de la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país; promoviendo acciones que permitan el desarrollo rural y propicien el crecimiento sostenible de la producción y productividad del sector impulsando al desarrollo de productores, en particular representados por la agricultura familiar campesina, manteniendo el incentivo a las actividades productivas en general; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 147, numerales 5 y 6 de la Constitución de la República y el artículo 11, letras f) y g) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

REFORMAS AL DECRETO EJECUTIVO NO. 798, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NO. 485 DE 6 DE JULIO DE 2011.

Artículo 1.- Sustitúyase el Artículo 3, por el siguiente:

"Artículo 3.- El ámbito de acción del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será respecto de los bienes inmuebles urbanos de las siguientes entidades.

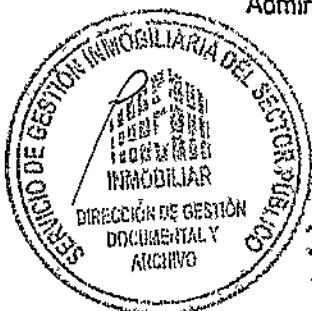
1. Las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional.
2. Las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva y las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria

También podrá intervenir respecto a inmuebles rurales, siempre y cuando no hayan estado o no estén destinados a actividades agrícolas y no fueren requeridos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP.

De igual manera su ámbito de acción comprende los bienes muebles que no son por destinación inmuebles y que sean transferidos a INMOBILIAR y aquellos que se los reciban en cumplimiento de disposiciones legales expresas".

Artículo 2.- Agréguese en el artículo 4, los siguientes números:

"14. Dotar con sus propios recursos de mobiliario a los inmuebles que son o serán administrados por INMOBILIAR, cuando técnicamente se haya considerado o se considere necesaria, de conformidad al Manual de Buenas Prácticas para la Administración, Gestión y Uso de las Edificaciones del Sector Público".



Handwritten signature and date:
 10 de Julio de 2011
 NOTARÍA PÚBLICA

0000010038

Nº 641

RAFAEL CORREA DELGADO

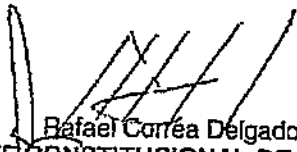
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

15. Ejecutar reconstrucciones, adecuaciones, demoliciones, avalúos de los bienes inmuebles y provisión de mobiliario de otras entidades públicas, no contempladas en el artículo 3 de este decreto, siempre que aquellas lo soliciten formalmente y transfieran de su presupuesto propio, los recursos necesarios para su ejecución, previo la suscripción de los actos administrativos correspondientes.

16. Ejecutar procesos de enajenación de bienes transferidos a cualquier título a INMOBILIAR".

DISPOSICIÓN FINAL.- Este decreto ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito a, 25 de marzo de 2015.

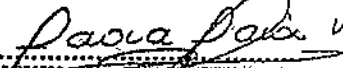

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



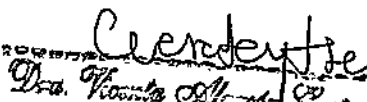
 Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DOCUMENTAL Y ARCHIVO**

13 DIC 2017

FIEL COPIA DE LA COMPULSA


DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO




Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIÉJO

$$x_{ij} = \begin{cases} 1 & \text{if } i \text{ is the } j\text{-th child of } x \\ 0 & \text{otherwise} \end{cases}$$

0000010039



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010

NICOLAS JOSE ISSA WAGNER
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO - INMOBILIAR

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- Que, el artículo 227 de la Carta Fundamental manifiesta que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*
- Que, el numeral 6 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *"En el funcionamiento de los sistemas de planificación y de finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población"*
- Que, el inciso cuarto del numeral 2 del artículo 69 del Código Orgánico Integral Penal, en lo pertinente a INMOBILIAR establece que: *"(...), los bienes muebles e inmuebles comisados son transferidos definitivamente a la institución encargada de la Administración y Gestión Inmobiliaria del Estado, entidad que podrá disponer de estos bienes para su regularización."*
- Que, el numeral 6 del artículo 474 del Código Orgánico Integral Penal, determina lo siguiente: *"El juzgador deberá ordenar la destrucción de aquellas sustancias, dentro de los quince días de haber iniciado la investigación, cumpliendo las formalidades establecidas en este Código y, en cuanto a los demás bienes, estos se entregarán en depósito a la institución encargada de la administración y gestión inmobiliaria del Estado en el caso de ser incautados."*
- Que, el inciso segundo del numeral 1 del artículo 557 del Código Orgánico Integral Penal determina que: *"Los bienes y valores incautados dentro de procesos penales por delitos de producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, lavado de activos, terrorismo y su financiación, serán entregados en depósito, custodia, resguardo y administración a la institución encargada de la administración y gestión inmobiliaria del Estado."*
- Que, el numeral 3 del artículo 557 del Código Orgánico Integral Penal señala: *"La administración, previo al avalúo pericial, podrá vender en subasta pública, los*



bienes muebles de la persona procesada antes de que se dicte sentencia definitiva. Inmediatamente después de la venta, se consignará el dinero en una cuenta habilitada por el Estado para el efecto."

Que, el numeral 6 del artículo 557, ibídem, señala que: "Una vez dictada la sentencia condenatoria, en caso de infracciones de lavado de activos, terrorismo y su financiación, trata de personas, tráfico de migrantes y delitos relacionados con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, todos los bienes, fondos, activos y productos que proceden de estos, que han sido incautados, serán transferidos directamente a propiedad del Estado y podrán ser vendidos de ser necesario."

Que, el artículo 28-A de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que: "La formación, extinción y reforma de los actos administrativos de las instituciones de la Función Ejecutiva, se regirán por las normas del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva."

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que: "Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones (...)"

Que, el inciso primero del artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, respecto a la delegación de atribuciones, dispone lo siguiente: "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto"

Que, el artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: "Salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación";

Que, el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: "Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa";

Que, el artículo 68 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva indica que: "Los actos administrativos se presumen legítimos y deben cumplirse desde que se dicten y de ser el caso, se notifiquen, salvo los casos de suspensión previstos en este estatuto";

Que, el artículo 90 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: "Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad."



2
Quintero
Tina María Ochoa
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

0000010040



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

Que, el artículo 91 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: *"La extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifiquen declarar extinguido dicho acto administrativo. El acto administrativo que declara extinguida un acto administrativo por razones de oportunidad no tendrá efectos retroactivos."*

La extinción la podrá realizar la misma autoridad que expidiera el acto o quien la sustituya en el cargo, así como cualquier autoridad jerárquicamente superior a ella."

Que, Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1479 de 12 de diciembre de 2008, publicado en el Registro Oficial Nro. 496 de 24 de diciembre de 2008, se creó la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, Unidad que se transformó en Secretaría mediante Decreto Ejecutivo Nro. 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial Nro. 485 de 06 de julio de 2011, Secretaría que a su vez, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 50 de 22 de julio de 2013, publicado en el Suplemento 1 del Registro Oficial Nro. 57 de 13 de agosto de 2013, se transformó en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 837 de 25 de noviembre de 2015, publicado en el Registro Oficial N° 656 de fecha 24 de diciembre de 2015, se dispone la fusión por absorción de la Empresa Pública de Parques, Urbanos y Espacios Públicos, EP y de la Empresa Infraestructuras Pesqueras del Ecuador Empresa Pública - IPPEP al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público;

Que, mediante RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0017 de 18 de mayo del 2017, se expidió la **"REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO"**, publicado mediante Resolución INMOBILIAR-DGSGI-2017-0002 publicada en el Registro Oficial, Edición Especial No. 901, de 17 de febrero del 2017;

Que, para evitar limitaciones en la eficiente gestión y dilación de los procesos inherentes al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para asegurar la correcta gestión inmobiliaria de competencia de este Organismo de Estado y en las zonas de competencia de las Coordinaciones Zonales de INMOBILIAR, es necesario desconcentrar las atribuciones y competencias comprendidas en el Decreto Ejecutivo N° 798, de 22 de junio del 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo N° 50 de 22 de julio del 2013, así como por el Decreto Ejecutivo N° 641 de 25 de marzo del 2015; y, en la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, emitido mediante RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0017 de 18 de mayo del 2017;

Que, mediante Resolución N° 01 de 02 de junio del 2017, suscrita por el señor Eduardo Enrique Mangas Mairena, Presidente del Comité de Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, resolvió, designar al señor Nicolás José Issa Wagner como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;



Queridos
Quinta
DIA DE LA FAMILIA

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en la Constitución y la ley, en aplicación de lo establecido en los artículos 64, y 10-1 literal h) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

Codificar las delegaciones y atribuciones conferidas a los/as funcionarios/as y servidores/as;

Artículo 1.- Delegar al titular de la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del/la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir escrituras, actos e instrumentos inherentes a la venta de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR a terceras personas, previo el procedimiento señalado en la ley y normatividad aplicable para cada caso.
- b) Suscribir escrituras, actos e instrumentos inherentes a la transferencia, traspaso de dominio de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR a favor de las instituciones detalladas en el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 798 de 22 de junio del 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo N° 641 de 25 de marzo del 2015 y de los bienes declarados de utilidad pública sea a nombre de INMOBILIAR, o de las instituciones detalladas en el mencionado decreto ejecutivo.
- c) Suscribir escrituras, actos e instrumentos inherentes a la transferencia, traspaso de dominio de los bienes inmuebles en los que el beneficiario sea el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
- d) Conocer, elaborar y tramitar recursos administrativos de cualquier naturaleza, acciones civiles, laborales, penales, de tránsito, inquilinato, administrativas, recursos ordinarios, horizontales, de alzada, revisión al superior, segunda instancia, extraordinarios, o de cualquier otra índole; peticiones en métodos alternativos de solución de los conflictos, mediación, arbitraje, ante o contra cualquier persona natural o jurídica, privada o pública y ante las Unidades Judiciales, Juzgados, Tribunales y Cortes dentro y fuera del país; en cualquier instancia; extendiéndose aún, en caso de que sea requerido por personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, ante cualquier autoridad.
- e) Suscribir acuerdos, convenios interinstitucionales con las entidades del sector público, Municipios, Consejos Provinciales, etc., a nivel nacional siempre y cuando beneficie y facilite la implementación, ejecución de los diferentes proyectos que gestiona esta Cartera de Estado.
- f) Suscribir escrituras públicas de transferencia de dominio, a favor de las entidades del sector público, Municipios, Consejos Provinciales, etc., a nivel nacional siempre y cuando se cumplan los presupuestos



4
[Handwritten signature]
Dra. *[Handwritten name]*
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

0000010041



establecidos en el Artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Delegar al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del/la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. En el ámbito administrativo y operativo de la institución:
 - a) Suscribir, previa autorización de la máxima autoridad, las resoluciones de comisión de servicios al exterior del personal de esta entidad.
 - b) Autorizar y suscribir los actos administrativos relacionados con la creación y supresión de puestos, conforme a la ley, a la planificación anual de talento humano y a la estricta necesidad institucional, acorde con el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional.
 - c) Suscribir las acciones de personal que correspondan a: designaciones, nombramientos, remoción, ascensos, cesación de funciones, restituciones o reintegros, creación de puestos, clasificación, revisión a la clasificación, valoración, revaloración, supresiones de puestos, traspasos, traslados, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos, sanciones administrativas; licencias y comisiones de servicios con o sin remuneración, subrogaciones o encargos, y las demás que se originen en actos relativos a la administración del talento humano del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento y los actos administrativos equivalentes contemplados en el Código del Trabajo.
 - d) Autorizar traslados, traspasos, cambios administrativos e intercambio voluntario de puestos contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público, y los actos administrativos equivalentes contemplados en el Código del Trabajo.
 - e) Aprobar la conformación de los miembros que integrarán los Tribunales de Méritos y Oposición, y de Apelaciones en la ejecución del proceso de selección de conformidad con la Ley y normativa aplicable.
 - f) Autorizar y aprobar los procesos de selección de personal para ingresos y ascensos; así como de los estudios técnicos de reclasificaciones o revalorizaciones, en estricto cumplimiento a la normativa aplicable, acorde con el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional.
 - g) Conceder las licencias con remuneración previstas en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público, y los actos administrativos equivalentes contemplados en el Código de Trabajo del personal que labora en planta central de INMOBILIAR.
 - h) Conceder las licencias sin remuneración con sujeción a las necesidades institucionales, previstas en el artículo 28 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y, los actos administrativos equivalentes contemplados en el Código de Trabajo del personal que labora en planta central de INMOBILIAR.



46
Dr. Vicente Alarcón Castro
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN PORTOVIJEJO

- i) Conceder, con sujeción a las necesidades e intereses institucionales, comisión de servicio, con remuneración o licencia sin remuneración para efectuar estudios regulares de posgrado en instituciones de educación superior; así como las comisiones de servicios con remuneración para efectuar reuniones, conferencias y los demás contemplados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General.
- j) Suscribir las acciones de personal y actos administrativos con los que se autoricen los permisos para: rehabilitación, atención médica, el cuidado del recién nacido, matriculación de hijos o hijas, y permisos imputables a vacaciones del personal que labora en planta central.
- k) Conceder los permisos para: estudios regulares, representación de una asociación laboral, cuidado de familiares con discapacidades severas o enfermedades catastróficas del personal de la institución.
- l) Suscribir las acciones de personal con las que se autoriza el goce de vacaciones de las y los servidores de la institución en planta central.
- m) Conceder comisiones de servicio con o sin remuneración, a las y los servidores públicos de carrera que sean requeridos a prestar sus servicios en otras instituciones del Estado.
- n) Aplicar régimen disciplinario e imponer sanciones administrativas al personal bajo régimen de LOSEP y Código del Trabajo.
- o) Disponer y autorizar la ejecución de labores en horas extraordinarias y suplementarias, por necesidades institucionales debidamente planificadas y verificadas por el jefe inmediato y la Dirección de Administración de Talento Humano, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
- p) Autorizar el Proyecto de Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional.
- q) Aprobar el Plan Integral de Seguridad Ocupacional y Prevención de Riesgos; el programa de bienestar social; y el plan de emergencia.
- r) Suscribir los contratos laborales del régimen de Código del Trabajo, de servicios ocasionales bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, y civiles de servicios profesionales; los convenios o contratos de pasantía o práctica pre-profesional; así como los convenios de devengación por comisión de servicios con remuneración o licencias sin remuneración para efectuar estudios regulares de posgrado; y, convenios interinstitucionales en el ámbito de la administración de talento humano.
- s) Suscribir los acuerdos de confidencialidad relacionados con la información que administra y genera INMOBILIAR.
- t) Solicitar al Ministerio de Finanzas la activación de claves de Autenticación en el Biométrico del sistema eSIGEF a los responsables de la ejecución de transacciones de autorizaciones de pago.



Cecilia de Milla
Dra. Vicenta Alvarado Castro
AUTARQUÍA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

0000010042



- u) Suscribir resoluciones de modificaciones presupuestarias aprobadas por las unidades administrativas competentes de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa aplicable.
- v) Autorizar el cumplimiento de servicios institucionales durante los días feriados o de descanso obligatorio, o en casos excepcionales debidamente justificados, con excepción de lo previsto en este ámbito, en las Normas Administrativas y Técnicas sobre Atribuciones, Delegaciones y Responsabilidades de las Coordinaciones Zonales para la operatividad de INMOBILIAR.
- w) Suscribir los actos administrativos relacionados con vacaciones, licencias y permisos del personal del Nivel Jerárquico Superior; y, autorizar la atención del pago de viáticos, subsistencias, alimentación, pasajes aéreos, terrestres dentro del país, así como la reposición de gastos, en apego a lo previsto en las Normas Administrativas y Técnicas sobre Atribuciones, Delegaciones y Responsabilidades de las Coordinaciones Zonales para la Operatividad de INMOBILIAR, en lo que fuere aplicable; y, el cuadro que a continuación se detalla:

FUNCIONARIO AUTORIZADOR	AUTORIZARÁ A:
Subdirector/a General	Responsable de Unidad de Comunicación Social.
	Gerentes de Proyectos.
	Director de Gestión Documental y Archivo.
Subdirectores	Directores de su unidad.
	Personal a su cargo.
Gerentes de Proyecto	Personal a su cargo.
Coordinadores Generales	Directores de su unidad.
	Personal a su cargo.
Directores	Personal a su cargo.
Coordinadores Zonales	Personal a su cargo.

- x) Autorizar la restitución de bienes comisados.

2. En el ámbito de los procesos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, demás normativa conexa delega:

- a) Autorizar el inicio de los procedimientos precontractuales; aprobar y/o modificar los pliegos con base a la validación de los términos de referencia aprobados por las áreas requerientes; designar a los miembros de las Comisiones Técnicas o Equipos Técnicos según corresponda con base a las recomendaciones realizadas por las áreas requerientes; suscribir y resolver las adjudicaciones y suscribir los contratos, declarar desierto o cancelar procesos de contratación pública de conformidad con la normativa vigente; y, en general conocer y resolver los aspectos relacionados a la etapa precontractual de los procesos de contratación pública, con excepción de los



[Handwritten signature]
 Dra. Vicenta Alarcón Castro
 DIRECTORA GENERAL

que más adelante se indican y que serán competencia del/la Director/a Administrativo/a de Inmobiliar.

- b) Aprobar y suscribir el Plan Anual de Contratación (PAC), para el ejercicio fiscal correspondiente de planta central de INMOBILIAR.
 - c) Aprobar y suscribir las Reformas al Plan Anual de Contrataciones conforme los requerimientos de las áreas requirentes de planta central de INMOBILIAR.
 - d) Autorizar las prórrogas de plazo, debidamente justificadas por los administradores de los contratos que le correspondan.
 - e) Suscribir las actas de terminación por mutuo acuerdo de los contratos que le correspondan.
 - f) Suscribir la notificación del inicio de terminación unilateral de contratos y la resolución correspondiente.
 - g) Resolver los reclamos administrativos en la etapa precontractual que le corresponda.
3. Autorizar y suscribir todos los procesos inherentes al egreso, baja, destrucción y demolición de los bienes institucionales determinados como inservibles u obsoletos, así como también la autorización del inicio del proceso de chatarrización de los bienes institucionales, determinados como inservibles u obsoletos.
4. Autorizar el proceso de donación de los bienes institucionales, considerados inservibles u obsoletos o fuera de uso.

Artículo 3.- Delegar al titular de la Dirección Administrativa, para que a nombre y en representación del/la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones y responsabilidades:

En el ámbito de los procesos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa relacionada:

- a) Autorizar el inicio de los procedimientos precontractuales; aprobar y/o modificar los pliegos con base a la validación de los términos de referencia aprobados por las áreas requirentes; designar a los miembros de las Comisiones Técnicas o Equipos Técnicos según corresponda con base a las recomendaciones realizadas por las áreas requirentes; suscribir y resolver las adjudicaciones y suscribir los contratos, declarar desiertos o cancelar procesos de contratación pública de conformidad con la normativa vigente; y, en general conocer y resolver los aspectos relacionados a la etapa precontractual de los procesos de contratación pública, en los siguientes casos:
 - 1. Procesos dinámicos: Catálogo Electrónico y Subasta Inversa Electrónica.
 - 2. Bienes y Servicios Normalizados y no Normalizados por ínfima cuantía, menor cuantía y no Normalizados de menor cuantía.
 - 3. Ejecución de obras por ínfima y Menor Cuantía.
 - 4. Consultoría por Contratación Directa.



Ordoñez Ciro
Dra. Rocío Alarcón Castro
AUTADIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

0000010043



5. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
 6. Autorizar las prórrogas de plazo, debidamente justificadas por los administradores de los contratos, de los procesos contractuales establecidos en el presente artículo.
 7. Suscribir las actas de terminación por mutuo acuerdo de los procesos contractuales establecidos en el presente artículo.
 8. Suscribir la notificación del inicio de terminación unilateral de contratos y la resolución correspondiente de los procesos contractuales establecidos en el presente artículo.
 9. Resolver los reclamos administrativos en la etapa precontractual de los procesos contractuales establecidos en el presente artículo.
- b) Velar y disponer que, conforme al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, se realice un efectivo control y administración de los bienes recibidos para uso institucional, permitiendo su conservación preventiva y técnica, dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia.
- c) Las Ordenes de Movilización o de salvo conducto de vehículos de lunes a viernes, fines de semana y días festivos, serán autorizadas por el/la Director/a Administrativo/a, o el Jefe de la Unidad de Transporte y Movilización en planta central y por el/la responsable de la Gestión Administrativa Zonal en las Coordinaciones Zonales en el ámbito de su jurisdicción.
- d) Expedir tarjeta VIP (para aeropuertos) conforme la normativa legal y los lineamientos que expidan los órganos de control respectivos; previa autorización por parte de la máxima autoridad.
- e) Respecto a la contratación de las pólizas de seguros de los bienes, corresponderá a la Dirección Administrativa recibir información cuantificada, detallada al nivel que se solicite, de las dependencias competentes sobre los bienes muebles e inmuebles a ser asegurados.

Artículo 4.- Delegar al titular de la Dirección Financiera de INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del/la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Gestionar y efectuar toda clase de trámites en las instituciones bancarias, financieras, cooperativas y compañías de seguros que emitan garantías, fianzas, pólizas, certificados de depósito y más títulos valores que los oferentes entreguen como pago a INMOBILIAR y que se encuentren legal y debidamente cedidas y/o transferidas a su nombre, por la adquisición de los bienes inmuebles, y de igual manera las garantías de buen uso del anticipo y fiel cumplimiento de contrato, previo a la documentación legal de sustento respectiva.
- b) Obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC) a nombre de la entidad, mantener la vigencia del mismo y cumplir con los requerimientos y obligaciones que se deriven de aquel ante el Servicio de Rentas Internas.
- c) Realizar las gestiones inherentes a la condición de patrono que tiene INMOBILIAR con respecto a sus funciones, servidores y trabajadores, ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.



Comptey dos
de la Oficina General
 LICIA CUARTA DE PORTOVIEJO

Artículo 5.- Delegar al titular de la Subdirección de Bienes Incautados del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, autorice la subasta y el posterior traspaso de los bienes incautados, dentro de los procesos penales por delitos de producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, lavado de activos, terrorismo y su financiación, trata de personas, tráfico de migrantes, recibidos por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Artículo 6.- Delegar al titular de la Subdirección de Administración de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del/la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir convenios, acuerdos, y otros instrumentos, necesarios para la administración, uso de inmuebles para asegurar la correcta y adecuada administración de la Gestión Inmobiliaria de competencia de esta Cartera de Estado, en aplicación al Modelo de Gestión para la Administración de Bienes Inmuebles del Sector Público.
- b) Suscribir contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, que no hayan sido delegados a las Coordinaciones Zonales de INMOBILIAR.
- c) Suscribir convenios, acuerdos y otros instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para una correcta administración, uso y transferencia temporal de bienes a entidades del sector público que no se encuentran dentro del ámbito de competencia de INMOBILIAR.
- d) Designar a los/as servidores/as encargados/as de la administración de los bienes inmuebles a nivel nacional para que suscriban actas de entrega recepción de los bienes entregados bajo la figura de Convenio de Uso y/o Contrato de Arrendamiento, con las entidades del sector público y personas naturales o jurídicas (arrendatarios), a nivel nacional, de los bienes que son de propiedad de INMOBILIAR y administrados directamente por esta Cartera de Estado.
- e) Suscribir actas, entrega recepción, posesión y/u ocupación de los bienes inmuebles subastados, dentro del ámbito de su competencia, mientras se perfecciona la transferencia de dominio de los mismos, una vez que se haya emitido la certificación de la Dirección Financiera, y la Resolución de Adjudicación por parte del delegado de la máxima autoridad.
- f) Suscribir dictámenes para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación, traspaso, transferencia de dominio y arrendamiento de inmuebles, generados por la Dirección de Administración, Análisis y Uso de Bienes.

Artículo 7.- Delegar al titular de la Dirección de Administración, Análisis y Uso de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del/la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Recibir de la Dirección Financiera y del Guardalmacén todos los bienes comisados, entregados a INMOBILIAR, para su depósito, custodia, resguardo y administración en lo que respecta a Planta Central y de las Coordinaciones Zonales no desconcentradas.



Mano y firma
Dra. Victoria Villalba
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



0000010044

Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

- b) Suscribir actas de uso y ocupación; para los casos en que INMOBILIAR requiera recibir inmuebles antes de perfeccionarse la transferencia de dominio, sea para destinarlo al uso institucional o a su vez al uso de terceros.
- c) Suscribir actas de entrega recepción de los bienes entregados bajo la figura de Convenio de Uso y/o Contrato de Arrendamiento; con las entidades del sector público y personas naturales o jurídicas (arrendatarios), a nivel nacional, de los bienes que son de propiedad de INMOBILIAR y administrados directamente por esta Cartera de Estado.
- d) Asistir a las asambleas de copropietarios y de titulares de derechos fiduciarios que se convoquen respecto de las alcuotas y derechos de propiedad que se posee en los inmuebles de propiedad de la Institución a fin de que intervenga con voz y voto.
- e) Tomar las decisiones relacionadas con la administración de los referidos inmuebles, en el porcentaje de las alcuotas que correspondan, siempre y cuando favorezca a los intereses institucionales.

Artículo 8.- Delegar al titular de la Subdirección de Gestión Legal de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del/la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer representación judicial y extrajudicial, en defensa de los intereses institucionales y otros relacionados con toda clase de controversias nacionales e internacionales, sean, administrativas, civiles, penales, ordinarias, contenciosas, especiales, jurisdiccionales, alternativos de solución de los conflictos, mediación, arbitraje, constitucionales; y, de cualquier índole, en las que sea parte procesal el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.
- b) Suscribir y emitir resoluciones de declaratoria por razones de utilidad pública o de expropiación, en la adquisición de los bienes inmuebles, a favor de INMOBILIAR, o de las instituciones públicas en las que INMOBILIAR, actúe a su nombre y representación, de las instituciones detalladas en el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 798 de 22 de junio del 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo N° 50 de 22 de julio del 2013, pudiendo también emitir Resoluciones extintivas, reformativas, de los inmuebles declarados de utilidad pública, para esta cartera de Estado, o a nombre y a favor de las instituciones antes referidas, a petición de parte y de manera motivada.
- c) Suscribir y emitir actas de acuerdo inherentes a la transferencia de dominio de los bienes inmuebles a nivel nacional, en los que el beneficiario sea el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público o la entidad para la cual INMOBILIAR intervenga a nombre y representación de las instituciones detalladas en el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 798 de 22 de junio del 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo N° 50 de 22 de julio del 2013.



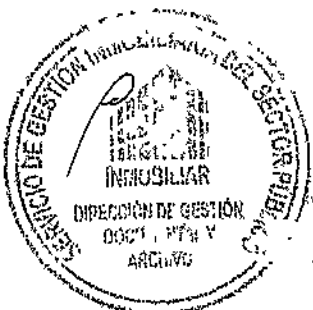
Suscribir y emitir actas de imposibilidad de acuerdo e instrumentos inherentes a los inmuebles declarados de utilidad pública, que faculte a INMOBILIAR, dirigir los procesos judiciales respectivos.

REPÚBLICA CUARTA DE PORTO VIEJO

- e) Suscribir y emitir resoluciones de compraventa, traspasos, transferencias de dominio de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, y de las instituciones públicas a nombre de las cuales INMOBILIAR, actúe; así como emitir Resoluciones de compraventa, de aceptación o extinción de bienes inmuebles en las que el beneficiario sea INMOBILIAR o de la Entidad Pública en las que INMOBILIAR actúe a su nombre y representación.
- f) Expedir los actos que sean requeridos para resolver los expedientes administrativos de sucesiones intestadas. Emitir resoluciones autorizando la venta de la cuota de participación estatal en los procesos Ab intestato o sucesorios en que INMOBILIAR, representa al Estado Ecuatoriano, así como también autorizar se inicie el procedimiento de adquisición de la cuota que le corresponde al o los herederos siempre y cuando el inmueble fuere necesario para la ejecución de algún proyecto de vital importancia para la satisfacción de las necesidades públicas.
- g) Suscribir y emitir la resolución de adjudicación de los bienes inmuebles que, habiendo sido transferidos a INMOBILIAR y registrados en el Código 146 del Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público no Financiero, fueron objeto de Enajenación mediante Subasta Pública Ascendente, sesión de venta única al mejor oferente; en los siguientes casos:
1. Cuando el/la Director/a Financiero/a de INMOBILIAR emita la certificación del ingreso a la cuenta Institucional del 100% del valor del bien enajenado.
 2. Cuando se realicen ventas mediante préstamos hipotecarios concedidos por instituciones del Sistema Financiero, a fin de que estas instituciones contabilicen los empréstitos y puedan efectuar los desembolsos a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, debiéndose contar para el efecto la carta compromiso de pago de los bancos o instituciones financieras como documento habilitante de las resoluciones de adjudicación y escrituras públicas.

Artículo 9.- Delegar a los/las titulares de las Coordinaciones Zonales operativamente desconcentradas del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del/la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumplan con las siguientes atribuciones que serán ejecutadas dentro de su jurisdicción:

- a) Gestionar los procesos administrativos, financieros y de administración de talento humano en el ámbito de su jurisdicción.
- b) Suscribir resoluciones de modificaciones presupuestarias aprobadas por las unidades administrativas competentes de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa aplicable.
- c) Solicitar al Ministerio de Finanzas la activación de claves de Autenticación en el Biométrico del sistema eSIGEF a los responsables de la ejecución de transacciones de autorizaciones de pago.



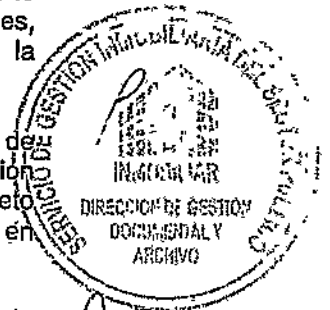
12
Ornstein
Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

0000010045



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

- d) Autorizar y suscribir todos los procesos inherentes al egreso, baja, destrucción y demolición de los bienes institucionales determinados como inservibles u obsoletos, así como también la autorización del inicio del proceso de chatarrización de los bienes institucionales, determinados como inservibles u obsoletos.
- e) Autorizar el proceso de donación de los bienes institucionales, considerados inservibles u obsoletos o fuera de uso.
- f) Autorizar previo visto bueno de/la Subdirector/a de Bienes Incautados y del/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a la subasta y el posterior traspaso de los bienes incautados y comisados, dentro de los procesos penales por delitos de producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, lavado de activos, terrorismo y su financiación, trata de personas, tráfico de migrantes, recibidos por el Servicio de Gestión Inmobiliaria de Sector Público, INMOBILIAR.
- g) Autorizar las prórrogas de plazo, debidamente justificadas por los administradores de los contratos que le correspondan.
- h) Suscribir las actas de terminación por mutuo acuerdo de los contratos que le correspondan.
- i) Suscribir la notificación del inicio de terminación unilateral y la resolución respectiva de contratos que le correspondan.
- j) Resolver los recursos administrativos en la etapa precontractual que le corresponda.
- k) Autorizar el cumplimiento de servicios institucionales durante los días feriados o de descanso obligatorio, o en casos excepcionales debidamente justificados.
- l) Representar a INMOBILIAR ante el Servicio de Rentas Internas SRI, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS y demás entidades, organismos públicos, privados, administrativos y de control.
- m) Las Coordinaciones Zonales desconcentradas en el ámbito de contratación pública, administrativos y de administración de talento humano estarán a lo previsto en las Normas Administrativas y Técnicas sobre Atribuciones, Delegaciones y Responsabilidades de las Coordinaciones Zonales para la operatividad de INMOBILIAR.
- n) Designar a los servidores/as públicos para la elaboración y suscripción de informes técnicos y jurídicos de sustanciación de procesos previos a la emisión de dictámenes técnicos, en base a lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 798; solicitados a esta entidad por las instituciones detalladas en el Artículo 3 del mencionado Decreto.
- o) Elaborar y suscribir informes técnicos, informes jurídicos y escrituras de traspaso y/o transferencia de dominio de los inmuebles destinados a la implementación de los distintos proyectos dentro del ámbito de su jurisdicción, obligaciones, funciones, competencias, una vez cumplidas todas las formalidades que corresponda, en base a los numerales 3 y 8 del Artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 798, para que los adquiera a nombre de INMOBILIAR, o



As a first step, we

en nombre y representación de las distintas instituciones señaladas en el Artículo 3. del mencionado Decreto, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, deberá contar con la respectiva delegación o mandato.

- p) Suscribir dictámenes técnicos conforme a lo señalado en el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 798, inherentes a los requerimientos realizados por las entidades establecidas en el Artículo 3 del mencionado Decreto, conforme a los lineamientos emitidos por la máxima autoridad de esta entidad.
- q) Suscribir contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector público INMOBILIAR, dentro de su jurisdicción, bajo la supervisión del/la Subdirector/a de Administración de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
- r) Elaborar y suscribir en sus respectivas jurisdicciones los convenios de uso de bienes, contratos de arrendamiento, todo tipo de contratos o instrumentos legales y administrativos, requeridos para la correcta administración de los bienes incautados, en custodia, administración y de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
- s) Suscribir contratos y/o convenios referentes a la prestación de servicios de ámbito administrativo.
- t) Actualizar fichas catastrales y/o demás formularios inherentes a los bienes inmuebles administrados por INMOBILIAR.
- u) Designar a los servidores/as públicos para la elaboración y suscripción en sus respectivas jurisdicciones de los Informes Técnicos y Jurídicos de restitución de los bienes incautados en depósito, en atención a la respectiva orden judicial que revoque la incautación, de conformidad con lo que establece el Código Orgánico Integral Penal.



Artículo 10.- Delegar al Responsable de la Unidad Zonal Administrativa Financiera y Guardamacén realicen diligencias de inspección y suscripción de las actas de entrega - recepción de los bienes muebles e inmuebles que sean transferidos a INMOBILIAR bajo cualquier figura legal, dentro de su jurisdicción, es decir, con personal que ejecuten los procesos sustantivos y adjetivos institucionales; y, recursos presupuestarios asignados para asegurar la gestión inmobiliaria en territorio; los/as servidores/as designados/as que suscriban el acta de entrega - recepción, serán personal y pecuniariamente responsables por el contenido y veracidad de las afirmaciones que consignen en dicho documento, sin perjuicio de las acciones legales que puedan generarse.

Artículo 11.- Disponer al titular de la Coordinación Zonal - Zona 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se procesen todos los pagos, obligaciones pendientes, así como se efectúen las recaudaciones respectivas de la ex Empresa Pública de Parques Urbanos y Espacios Públicos a nivel nacional observando el debido proceso.

Artículo 12.- Disponer al titular de la Coordinación Zonal.- Zona 4. del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se procesen todos los pagos, obligaciones pendientes, así como se efectúen las recaudaciones respectivas de la ex Empresa.



14

Manuel J. ...

Dra. ...

... CUARTA DE PORTUGAL ...

0000010046



Pública de Infraestructuras Pesqueras del Ecuador a nivel nacional observando el debido proceso.

Artículo 13.- Delegar a los/as Subdirectores/as en el marco de sus responsabilidades, sumillar con el visto bueno, previo informe técnico, la necesidad del inicio al procedimiento precontractual; y demás actos e instrumentos inherentes al mismo, en aplicación a las Normas Administrativas Técnicas, que debe iniciar la autoridad respectiva.

Artículo 14.- Delegar al titular de la Subdirección Técnica Inmobiliaria, para que a nombre y en representación del/la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones:

a) Suscribir ante cualquier autoridad o instancia pública todo tipo de requerimientos, peticiones, formularios, documentos que se requieran para la aprobación, registro de diseños de ingeniería, arquitectónicos funcionales, tales como:

1. Firma de planos (arquitectónicos y de ingeniería).
2. Firma de formularios para registro y aprobación de planos.
3. Firma de formularios para licencias de construcción.
4. Firma de formularios para permisos de trabajos varios.
5. Firma de declaratoria de propiedad horizontal en caso de requerimiento de alguna institución.
6. Firma en todo trámite que conlleve a la aprobación de planos y obtención de permisos para la construcción de obras emprendidas por la Subdirección Técnica Inmobiliaria.

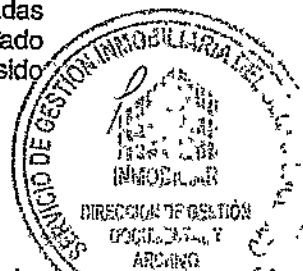
b) Realizar y suscribir cualquier trámite que sea necesario para cumplir con el objetivo de la presente delegación, requerida por cualquier institución pública.

Artículo 15.- El control de los actos realizados por el/la Subdirector/a Técnico/a Inmobiliario/a, será ejecutado de forma permanente por el/la Subdirector/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Artículo 16.- Delegar al titular de la Dirección de Obras y Mantenimiento, emitir dictámenes para las adecuaciones y construcciones mayores, reconstrucciones, demoliciones o rehabilitación de los bienes inmuebles de las instituciones detalladas en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 798 de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo N° 50 de 22 de julio de 2013, que no hayan sido delegados a las coordinaciones zónales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los funcionarios y servidores delegados en virtud del presente Acuerdo, serán responsables de los actos administrativos ejecutados en razón de la delegación conferida, no obstante deberán presentar de manera trimestral, un informe detallado a la máxima autoridad institucional, respecto de los actos cumplidos en virtud de aquellas.



SEGUNDA.- Del seguimiento, control y eficacia en la aplicación de cada una de las atribuciones delegadas en el presente Acuerdo a las Coordinaciones Zonales, se encarga a las Subdirecciones del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en el ámbito de sus atribuciones ejercer el control y seguimiento permanente a la gestión de dichas facultades delegadas, a fin de asegurar la correcta gestión inmobiliaria de competencia de esta cartera de Estado.

TERCERA.- Se ratifica todo lo actuado por los funcionarios y servidores delegados a partir del 02 de junio del 2017 hasta la presente fecha en virtud del presente Acuerdo.

CUARTA.- De la ejecución, cumplimiento y control del presente Acuerdo, encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica y las Subdirecciones que integran la Subdirección General del Servicio de Gestión Inmobiliaria, quienes deberán informar trimestralmente a la máxima autoridad, de las acciones realizadas por las Coordinaciones Zonales, en base a las atribuciones delegadas en el presente Acuerdo.

QUINTA.- Disponer a las Direcciones de Infraestructuras Pesqueras y Parques y Espacios Públicos, ejecutar sus actividades operativas y administrativas en el lugar donde funcionan las Coordinaciones Zonales 4 y 8 respectivamente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica y territorial.

SEXTA.- Disponer a la Dirección Financiera, el traslado de recursos presupuestarios, excepto el Grupo de gasto 51 – Gastos en Personal, en donde geográficamente se ubiquen las Direcciones de Parques y Espacios Públicos y de Infraestructuras Pesqueras, previo análisis, valoración y petición de recursos por parte de la Subdirección de Administración de Bienes.

SÉPTIMA.- Ratificar todo lo actuado en cumplimiento de las delegaciones realizadas a los Coordinadores/as Zonales - Zonas 4 y 8, en lo relacionado a la administración y operatividad de las Infraestructuras Pesqueras y Parques y Espacios Públicos respectivamente, a partir del 02 de junio del 2017 hasta la presente fecha.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para las adjudicaciones de inmuebles enajenados, mientras culmina su regularización e inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, se seguirá aplicando la Resolución N° INMOBILIAR-DGSGI-2015-0006 de 27 de marzo del 2015, publicado en el Registro Oficial N° 477 de 10 de abril del 2015.

SEGUNDA.- Las gestiones de facturación y recaudación de la Dirección de Infraestructuras Pesqueras a nivel nacional corresponderán a la Coordinación Zonal 4; hasta que la Dirección Financiera y la Unidad Zonal Administrativa Financiera habiliten el proceso de facturación electrónica.

TERCERA.- Las gestiones de facturación y recaudación de la Dirección de Parques y Espacios Públicos a nivel nacional corresponderán a la Coordinación Zonal 8; hasta que la Dirección Financiera y la Unidad Zonal Administrativa Financiera habiliten el proceso de facturación electrónica.

CUARTA.- Las Coordinaciones Zonales 6 y 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR conforme a sus competencias y por necesidad institucional ejecutarán las atribuciones de las Coordinaciones Zonales no habilitadas de acuerdo al siguiente detalle:



[Handwritten signature]
Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJEJO

0000010047



La Coordinación Zonal 6, ejecutará las atribuciones de la Coordinación Zonal 7 conformada por las provincias de El Oro, Loja, Zamora Chinchipe, hasta que se nombre al/la Coordinador/a Zonal 7.

La Coordinación Zonal 8, ejecutará las atribuciones de la Coordinación Zonal 5, conformada por las provincias de Bolívar, Los Ríos, Galápagos, Santa Elena y Guayas hasta que se nombre al/la Coordinador/a Zonal 5.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

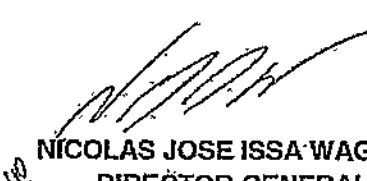
Deróguese por razones de oportunidad el ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0008, de 18 de abril del 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

Toda norma que se oponga a las dictadas mediante el presente acuerdo quedará de hecho derogada.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a 22 de junio del 2017. //


NICOLAS JOSE ISSA WAGNER
DIRECTOR GENERAL

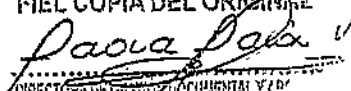
SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO - INMOBILIAR



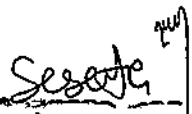
 Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DOCUMENTAL Y ARCHIVO

13 DIC 2017

FIEL COPIA DEL ORIGINAL


DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO




Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJEJO

1. 1000 1000 1000

1. 1000 1000 1000
2. 1000 1000 1000
3. 1000 1000 1000
4. 1000 1000 1000
5. 1000 1000 1000
6. 1000 1000 1000
7. 1000 1000 1000
8. 1000 1000 1000
9. 1000 1000 1000
10. 1000 1000 1000
11. 1000 1000 1000
12. 1000 1000 1000
13. 1000 1000 1000
14. 1000 1000 1000
15. 1000 1000 1000
16. 1000 1000 1000
17. 1000 1000 1000
18. 1000 1000 1000
19. 1000 1000 1000
20. 1000 1000 1000
21. 1000 1000 1000
22. 1000 1000 1000
23. 1000 1000 1000
24. 1000 1000 1000
25. 1000 1000 1000
26. 1000 1000 1000
27. 1000 1000 1000
28. 1000 1000 1000
29. 1000 1000 1000
30. 1000 1000 1000
31. 1000 1000 1000
32. 1000 1000 1000
33. 1000 1000 1000
34. 1000 1000 1000
35. 1000 1000 1000
36. 1000 1000 1000
37. 1000 1000 1000
38. 1000 1000 1000
39. 1000 1000 1000
40. 1000 1000 1000
41. 1000 1000 1000
42. 1000 1000 1000
43. 1000 1000 1000
44. 1000 1000 1000
45. 1000 1000 1000
46. 1000 1000 1000
47. 1000 1000 1000
48. 1000 1000 1000
49. 1000 1000 1000
50. 1000 1000 1000
51. 1000 1000 1000
52. 1000 1000 1000
53. 1000 1000 1000
54. 1000 1000 1000
55. 1000 1000 1000
56. 1000 1000 1000
57. 1000 1000 1000
58. 1000 1000 1000
59. 1000 1000 1000
60. 1000 1000 1000
61. 1000 1000 1000
62. 1000 1000 1000
63. 1000 1000 1000
64. 1000 1000 1000
65. 1000 1000 1000
66. 1000 1000 1000
67. 1000 1000 1000
68. 1000 1000 1000
69. 1000 1000 1000
70. 1000 1000 1000
71. 1000 1000 1000
72. 1000 1000 1000
73. 1000 1000 1000
74. 1000 1000 1000
75. 1000 1000 1000
76. 1000 1000 1000
77. 1000 1000 1000
78. 1000 1000 1000
79. 1000 1000 1000
80. 1000 1000 1000
81. 1000 1000 1000
82. 1000 1000 1000
83. 1000 1000 1000
84. 1000 1000 1000
85. 1000 1000 1000
86. 1000 1000 1000
87. 1000 1000 1000
88. 1000 1000 1000
89. 1000 1000 1000
90. 1000 1000 1000
91. 1000 1000 1000
92. 1000 1000 1000
93. 1000 1000 1000
94. 1000 1000 1000
95. 1000 1000 1000
96. 1000 1000 1000
97. 1000 1000 1000
98. 1000 1000 1000
99. 1000 1000 1000
100. 1000 1000 1000

0000010048

PAGINA No. 1 DE 1

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institución:	999 GOBIERNO CENTRAL	No. Preliminar	80147566	FECHA DE ELABORACIÓN		
Unid. Ejecutora:	0000	No. CUR	0	28	12	2017
Unid. Desc:	0000	No. Original	80147566			

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO	No.	CUR PRESUPUESTARIO
ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION	Acta de Entrega - Recepcion	INM-CBM-2017-113	

Area del Comprobante:	CONTABILIDAD	FECHA DE APROBACIÓN	01 01 1	Tipo CUR:	RBIE	TRANSFERENCIA DE DOMINIO QUE REALIZA EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "SOLAR 1 MZ41 EL PALMAR", UBICADO EN LA PROVINTA DE MANABI CANTÓN MANTA AREA ESCRITURA 26138.83, CLAVE CATASTRAL 2084101000, VALOR \$1,568,340.00
Beneficiario:	1768146750001	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR		Fuente Especifica		

AFECTACIÓN CONTABLE

No	CUENTA	SUB-1	SUB-2	AUX-1	AUX-2	AUX-3	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	DEBE	HABER
1	146	3	1	06799990000	1760002600001	0	INMOBILIAR - Terrenos	1,568,340.00	0.00
2	611	1	0	06799990000	0	0	Patrimonio Gobierno Central	0.00	1,568,340.00
TOTAL COMPROBANTE ==>								1,568,340.00	1,568,340.00

SON: UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA DOLARES

DESCRIPCION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO QUE REALIZA EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "SOLAR 1 MZ41 EL PALMAR", UBICADO EN LA PROVINCIA DE MANABI CANTÓN MANTA AREA ESCRITURA 26138.83, CLAVE CATASTRAL 2084101000, VALOR \$1,568,340.00



REGISTRADO

DATOS REGISTRO		DATOS APROBACIÓN		DATOS SOLICITUD PAGO	
USUARIO:	VERAE	FIRMA ELECTRONICA:		FIRMA ELECTRONICA:	
FECHA:	28/12/2017	USUARIO:		USUARIO:	
		FECHA:		FECHA:	

FIRMA

FIRMA

[Signature]
 Dra. Vicente Alarcón Castro
 NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

1970
JAN 14

0000010049

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

Ciudadanía No. 090889774-7

ANTENOR Y APODERADO
ISSA WAGNER
NICOLAS JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1979-09-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN ABOGADO

APellidos y Nombres del Padre: ISSA OBANDO NICOLAS JOSE
Apellidos y Nombres de la Madre: WAGNER ALVARADO MARIANA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2017-01-26
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-01-26

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

ID: ECU090889774-79
7909250M2701264ECU
ISSA WAGNER < NICOLAS < JOSE <

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
CNE

012 012 163 0908897747

ISSA WAGNER NICOLAS JOSE
APellidos y Nombres

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON
LOCALIDAD: TRAFALGAR

FECHA DE EMISION: 2017-01-26

FECHA DE VENCIMIENTO: 2017-01-26

FECHA DE EXPIRACION: 2017-01-26

FECHA DE EXPIRACION: 2017-01-26

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

CNE

2017

Ciudadana (o)

ESTE DOCUMENTO AGREDITA QUE USTED
SUERAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

FECHA DE EMISION: 2017-01-26

Manuel



Secretaria
Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJEJO

1944

SECRET

0000010050

RESOLUCIÓN No. 01

**COMITÉ DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO,
INMOBILIAR**

Que mediante Decreto Ejecutivo número 1479 del 12 de diciembre de 2008 publicado en el Registro Oficial número 495 del 24 de diciembre del 2008, se creó la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que mediante Decreto Ejecutivo número 798 del 22 de junio del 2011 publicado en el Registro Oficial número 485 del 6 de julio del 2011, se transforma a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

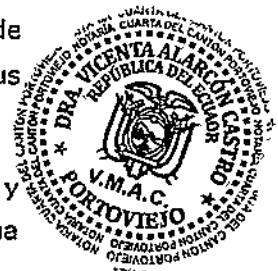
Que por medio del Decreto Ejecutivo número 50 del 22 de julio del 2013 publicado en el Suplemento del Registro Oficial número 57 del 13 de agosto del 2013, se reformó el Decreto Ejecutivo 798 y se transformó la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que el artículo 1.1 del Decreto Ejecutivo 798 reformado en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Ejecutivo No. 5 del 24 de mayo del 2017, dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR contará con un Comité encargado de coordinar la política pública intersectorial de gestión inmobiliaria, mismo que está integrado por el Secretario (a) General de la Presidencia de la República, quien lo presidirá; el Secretario (a) Nacional de Planificación y Desarrollo; y, el Ministro (a) de Desarrollo Urbano y Vivienda, o sus respectivos delegados;

Que según el artículo 2.1 del Decreto Ejecutivo *ibídem*, el Servicio es dirigido y administrado por un Director General, quien será nombrado por el Comité de una terna presentada por su Presidente; y,

Que el Comité en sesión extraordinaria del 2 de junio del 2017, conoció la terna presentada por el señor Secretario General de la Presidencia de la República

[Firma]
Dra. Vicenta Alarcón Castro
UNIDAD PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



610

uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 2 del Decreto Ejecutivo número 798 del 22 de junio del 2011,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al señor, Nicolás José Issa Wagner para que ejerza el cargo de Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Babahoyo, a junio dos del dos mil diecisiete.


Eduardo Enrique Mangas Mairena

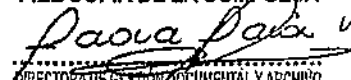
**Presidente del Comité de Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector
Público**



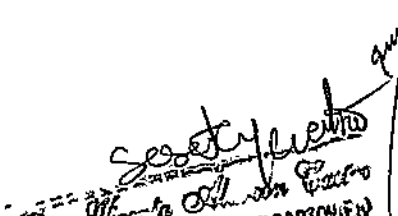
 Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DOCUMENTAL Y ARCHIVO**

13 DIC 2017

FIEL COPIA DE LA COMPUSA


DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO




Dra. Vicenta Alarcón Castro
UNIDAD PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

3
2017

0000010051

Nº 8

LENÍN MORENO GARCÉS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo número 1 del día de hoy, asumí la Presidencia Constitucional de la República;

Que corresponde al Presidente Constitucional de la República nombrar a los funcionarios que conforman el Gabinete Presidencial y demás autoridades determinadas en el ordenamiento jurídico nacional; y,

De conformidad con la facultad conferida en el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República y el literal d del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nómbrase a los siguientes ciudadanos para ejercer las funciones de Ministros y Secretarios de Estado, y titulares de las siguientes entidades públicas:

1. Ministerio del Interior: César Antonio Navas Vera;
2. Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana: María Fernanda Espinosa Garcés;
3. Ministerio de Defensa Nacional: Miguel Ángel Carvajal Aguirre;
4. Ministerio de Economía y Finanzas: Carlos Alberto de la Torre Muñoz;
5. Ministerio de Educación: Fander Falconí Benítez;
6. Ministerio de Cultura y Patrimonio: Raúl Pérez Torres;



[Handwritten signature]
Dra. Vicenta Alvarado Vazquez
SECRETARÍA DE ESTADO

LENÍN MORENO GARCÉS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

7. Ministerio de Transporte y Obras Públicas: Víctor Paúl Granda López;
8. Ministerio de Trabajo: Raúl Clemente Ledesma Huerta;
9. Ministerio de Industrias y Productividad: Eva Irene de los Ángeles García Fabre;
10. Ministerio de Electricidad y Energía Renovable: José Medardo Cadena Mosquera;
11. Ministerio de Salud Pública: María Verónica Espinosa Serrano;
12. Ministerio de Inclusión Económica y Social: José Iván Espinel Molina;
13. Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda: María Alejandra Vicuña Muñoz;
14. Ministerio de Turismo: Enrique Ponce de León Román;
15. Ministerio del Deporte: Andrea Daniela Sotomayor Andrade;
16. Ministerio de Agricultura y Ganadería: Otilia Vanessa Cordero Ahiman;
- ✓ 17. Ministerio de Acuacultura y Pesca: Ana Katuska Drouet Salcedo;
18. Ministerio del Ambiente: Tarsicio Granizo Tamayo;
19. Ministerio de Comercio Exterior: Pablo José Campana Sáenz;
20. Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos: Rosana Alvarado Carrión;
21. Ministerio de Hidrocarburos: Carlos Enrique Pérez García;
22. Ministerio de Minería: Javier Felipe Córdova Unda;
23. Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: Guillermo Hernando León Santacruz;



[Handwritten signature]
Dra. Rosana Alvarado Carrión
MINISTERIO PÚBLICO CUARTA DE PORTOVIEJO

[Handwritten mark]



0000010052

Nº 8

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

24. Secretaría General de la Presidencia de la República: Eduardo Enrique Mangas Mairena;
25. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo: Andrés Iván Mideros Mora;
26. Secretaría Nacional de Gestión de la Política: Paola Verónica Pabón Caranquí;
27. Secretaría Nacional de Comunicación: Álex Santiago Mora Moya;
28. Secretaría de Gestión de Riesgos: María Alexandra Ocles Padilla;
29. Secretaría de Inteligencia: Rommy Santiago Vallejo Vallejo;
30. Secretaría del Agua: Manuel Humberto Cholango Tipanluisa;
31. Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: Adrián Augusto Barrera Guarderas;
32. Secretaría Técnica de Drogas: Ledy Andrea Zúñiga Rocha;
33. Presidente del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO-EP: Jorge Miguel Wated Reshuan;
34. Presidente del Directorio de la Corporación Financiera Nacional: Santiago León Abad;
35. Presidente del Directorio del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: Richard Espinosa Guzmán;
36. Director del Servicio de Rentas Internas: José Leonardo Orlando Arteaga; y,

01

65 de 7

S. S. S. S. S.

Dr. Vicente Alarcón Cordero

SECRETARÍA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

120010056

Nº 8

LENÍN MORENO GARCÉS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

37. Director del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador: Mauro Alejandro Andino Alarcón.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

11



Lenín Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



Sotelo
Dra. Vicenta Alejandra GARCÉS
NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJEJO

666



Nº 6

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Que, el artículo 40 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada indica que es de competencia exclusiva del Ejecutivo la regulación de la estructura, funcionamiento y procedimientos de todas sus dependencias y órganos administrativos;

Que, de acuerdo a las letras a), b), f), h) e i) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, corresponde al Presidente de la República dirigir y resolver los asuntos superiores fundamentales de la Función Ejecutiva y del Estado Ecuatoriano; orientar los aspectos fundamentales de las actividades de los organismos y entidades que conforman la Función Ejecutiva; adoptar decisiones de carácter general o específico, según corresponda, mediante decretos ejecutivos y suprimir, fusionar y reorganizar organismos de la Función Ejecutiva;

Que, es necesario organizar de manera óptima las entidades de la Función Ejecutiva, para adecuarlas a los actuales requerimientos funcionales; y,

Que, con oficio No. MINFIN-MINFIN-2017-0220-O de 23 de mayo del 2017, el Ministerio de Finanzas emitió el correspondiente informe previo.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 141, numerales 3; 5 y 6 del artículo 147 y, artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, letras a) y b) del artículo 17 y artículo 40 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada y, las letras a), b), f), h) e i) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva

DECRETA:

Artículo 1.- Escíndase del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el Viceministerio de Acuacultura y Pesca y créese el Ministerio de Acuacultura y Pesca, como organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propios, con sede en la ciudad de Quito.

Artículo 2.- Modifícase la denominación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca por la de "Ministerio de Agricultura y Ganadería", efectuándose las reformas que implica la escisión mencionada en el artículo anterior.

Sesete y nueve
Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN PORTO VIEJO



Nº 6

LENÍN MORENO GARCÉS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que, los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establecen, entre otras atribuciones y deberes del Presidente de la República, el definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control, así como los referentes a su modificación o supresión;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la planificación nacional es de responsabilidad y competencia del Gobierno Central y se ejerce través del Plan Nacional de Desarrollo, así como que, para el ejercicio de esa competencia, el Presidente de la República podrá disponer la forma en que la Función Ejecutiva se organice institucional y territorialmente;

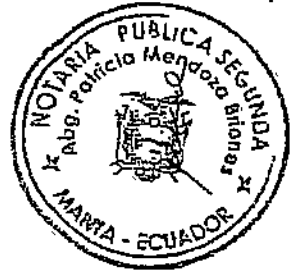
Que, las letras a) y b) del artículo 17 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, facultan al Presidente de la República a emitir disposiciones normativas de tipo administrativo dentro del ámbito del Gobierno Central para reorganizar y suprimir entidades públicas cuya naturaleza haya dejado de ser prioritaria indispensable para el desarrollo nacional;

[Handwritten signature]
Dra. Violeta Salazar
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

Nº 6

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



Artículo 3.- El Ministerio de Acuacultura y Pesca, en su calidad de Ministerio Sectorial, será el rector y ejecutor de la política de acuacultura y pesca, en tal virtud, el encargado de formular, planificar, dirigir, gestionar y coordinar la aplicación de directrices, planes, programas y proyectos de dichos sectores.

Artículo 4.- Las facultades y deberes asignados al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, ante cualquier organismo del Estado o entidad pública o privada, respecto de asuntos relacionados con la actividad de acuacultura y pesca, así como la presidencia en directorios de sus entidades adscritas, al igual que delegaciones a tales directorios, comités, comisiones, cuerpos colegiados, corresponden a partir de la expedición del presente Decreto Ejecutivo al Ministerio de Acuacultura y Pesca.

Todos los derechos y obligaciones constantes de convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, serán asumidos por el Ministerio de Acuacultura y Pesca siempre y cuando se enmarquen en el ámbito de su competencia.

Artículo 5.- Pasarán a conformar el Ministerio de Acuacultura y Pesca el actual Viceministerio de Acuacultura y Pesca y las unidades que se encuentren bajo dependencia de dicho Viceministerio.

El Instituto Nacional de Pesca se adscribe al Ministerio de Acuacultura y Pesca.

Artículo 6.- El Ministerio de Acuacultura y Pesca tendrá su sede en la ciudad de Manta, provincia de Manabí.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Ministerio de Acuacultura y Pesca, para el cumplimiento de sus finalidades y atribuciones, podrá crear los órganos administrativos necesarios, previo dictamen favorable del Ministerio de Trabajo y del Ministerio de Finanzas, según sea necesario y, deberá además expedir, dentro del plazo de hasta 90 días contados a partir de la suscripción del presente Decreto Ejecutivo, el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos correspondiente.

SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público, el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Finanzas, dentro de sus respectivas competencias, realizarán cuanto acto administrativo fuere necesario, con la celeridad que el caso requiere, para la ejecución de este Decreto Ejecutivo, a efectos de que pueda ser aplicado en forma inmediata.

[Firma]
Dra. Noemí Delgado Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTO VIEJO

LENÍN MORENO GARCÉS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TERCERA.- El Ministerio de Acuacultura y Pesca, a partir de la expedición del presente Decreto Ejecutivo, tendrá competencia para resolver las solicitudes, recursos, reclamos, peticiones y similares, relacionadas con el área de acuacultura y pesca, para lo cual deberá recibir por parte del Ministerio del que se escinde, en un plazo no mayor a treinta días, un inventario de todas aquellas precautelando los términos de ley para cada uno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las asignaciones presupuestarias y bienes del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, que actualmente fueren utilizados para la atención de la gestión de las unidades mencionadas en el artículo 5 del presente Decreto Ejecutivo, pasarán a formar parte del Ministerio de Acuacultura y Pesca.

Los servidores públicos que venían prestando sus servicios en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en las dependencias señaladas en el artículo 5 de este Decreto Ejecutivo podrán continuar prestando sus servicios con los mismos derechos y obligaciones en las distintas entidades dispuestas en este Decreto, para cumplir con las atribuciones transferidas y pasarán a formar parte del Ministerio de Acuacultura y Pesca.

Para el efecto, las entidades respectivas realizarán un proceso de evaluación, selección y racionalización del talento humano, a efectos de determinar su continuidad, en función de las necesidades e intereses institucionales, de acuerdo a los requerimientos estructurales, orgánicos y de talento humano que se dicten para el efecto; por lo que, de ser conveniente, se suprimirán los cargos innecesarios, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, su reglamento de aplicación y demás normativa vigente.

SEGUNDA.- A fin de garantizar la continuidad de los servicios originados y contratados en las dependencias de acuacultura y pesca del actual Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, dichas dependencias continuarán con su gestión durante el período de transición de 90 días contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto Ejecutivo bajo la dirección del Ministro o Ministra de Acuacultura y Pesca designado por el Presidente de la República.

DISPOSICION REFORMATORIA UNICA.- Refórmese el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva de la siguiente manera:



Sotelo
Wanda
Dra. Wanda Sotelo
SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

0000010055

Nº 6



LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

1.- En la letra h) sustitúyanse las palabras "Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca" por las palabras "Ministerio de Agricultura y Ganadería"

2.- Agréguese a continuación de la letra ad) una con el siguiente texto:

"ae) Ministerio de Acuacultura y Pesca".

DISPOSICION FINAL

Se derogan todas las normas de igual o inferior categoría que se opongan al presente Decreto Ejecutivo.

De la ejecución de este Decreto, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Ministerio de Trabajo y Ministerio de Finanzas.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 24 de mayo de 2017.

Lenín Moreno Garcés

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



DOY FE: Que las precedentes
resoluciones que constan
en ... tomas quiles, universos,
nuevas son iguales a las
originales, Manta, 23 de mayo de 2017

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda de
Manta - Ecuador

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJO

00000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

091056888-0

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: ANA KATYUSKA SALCEDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MUJER: ANA KATYUSKA SALCEDO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PORTOVIEJO, 2013-04-10
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-04-10
TIPO DE CARTA: CONCEPCIÓN
FECHA DE EMISIÓN: 2013-04-10
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

DISTRIBUCIÓN
SUPERIOR
PROCESO DE IDENTIFICACIÓN
ASISTIDOS Y MONITOREOS DEL MUNICIPIO
PROCESO DE IDENTIFICACIÓN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MUJER: ANA KATYUSKA SALCEDO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PORTOVIEJO, 2013-04-10
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-04-10

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2013
2 DE ABRIL DE 2013

033
AUNTAN

033-141
AUNTAN

031056888-0
AUNTAN

PROCESO SALCEDO ANA KATYUSKA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ
PROVINCIA
MANABÍ
CANTÓN
MANABÍ
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

2013-04-10



Por lo que los precedentes
de las elecciones que constan
en el presente, son iguales a las
anteriormente mencionadas.

Dra. Patricia Mendoza Buitrago
Notaria Publica Segunda
Manabí - Ecuador

Dra. Vicenta Salazar Buitrago
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

7064

0000010056

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CELEBRACIÓN: 091056888-0

Ciudadanía: DROUET SALCEDO ANA KATUSKA

Lugar de nacimiento: GUAYAS

Quayacul: PEDRO CARBO CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 1963-01-03

Nacionalidad: ECUATORIANA

Estado civil: DIVORCIADA

DIRECCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO COMERCIAL

APellidos y nombres del padre: DROUET JIMENEZ SIDNEY

APellidos y nombres de la madre: SALCEDO ANA ROSA

Lugar y fecha de expedición: PORTOVIEJO 2013-04-10

Fecha de expiración: 2023-04-10

03333/2722

00012007

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL, 2017

033-141

0910568880

DROUET SALCEDO ANA KATUSKA

MAZABI

PROVINCIA

MAZABI

CANTON

MAZABI

PARROQUIA

Representante
M.A.P.



Handwritten signature

Handwritten signature
Dra. Vicenta Alarcon Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0910568880

Nombres del ciudadano: DROUET SALCEDO ANA KATUSKA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 8 DE ENERO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: DROUET JIMENEZ SIDNEY

Nombres de la madre: SALCEDO ANA ROSA

Fecha de expedición: 10 DE ABRIL DE 2013

Información certificada a la fecha: 18 DE ENERO DE 2018

Emissor: ALBA PATRICIA PERALTA MORALES - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 4 - MANABÍ - PORTOVIEJO



Nº de certificado: 188-086-40675



188-086-40675

Ing. Jorge Troya Fuent
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Sideris
Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación
0000010057

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0910568880

Nombre: DROUET SALCEDO ANA KATUSKA

Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 18 DE ENERO DE 2018

Emisor: ALBA PATRICIA PERALTA MORALES - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 4 - MANABÍ - PORTOVIEJO



Sete de enero de 2018
Dña. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CHIADTA N° 0072, S.A.

N° de certificado: 184-086-40696



184-086-40696



1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000



0000010058

Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ4-2017-1010-O

Manta, 29 de diciembre de 2017

Asunto: Respuesta a Oficio N° MAP-CGAJ-2017-0163-O

Señor Abogado
Fabian Eli Montesdeoca Villavicencio
Coordinador General de Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a Oficio N° MAP-CGAJ-2017-0163-O de 11 de diciembre de 2017, documento del cual se desprende: "(...) Adjunto a la presente se servirá usted encontrar la Resolución Nro. MAP-2017-004-R, de fecha 7 de diciembre de 2017, emitida por la señora Ministra Ing. Ana Katuska Drouet Salcedo; particular que pongo en su conocimiento en virtud del encargo suscrito en el mencionado documento".

Con la finalidad de dar continuidad al procedimiento de transferencia de dominio del inmueble Ubicado en la Vía Manta-Rocafuerte sector el Palmar de la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, perteneciente a la Parroquia Urbana Tarqui, proceso que se sustancia de conformidad a lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones del SERCOP y del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.

Sírvase encontrar adjunto:

- Copia de Escritura Pública de Transferencia de Dominio, celebrada el 18 de julio de 2016, ante el Abg. Juan Manuel Tama Velasco, Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil del cantón Guayaquil, e inscrita el 23 de octubre de 2017, en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.
- Minuta.
- Registro Contable.
- Original del Certificado de Gravámenes.
- Original de Certificado de Avalúo.
- Certificado de No adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.
- Copias certificadas de Resolución N° 1, Decreto Ejecutivo N° 50, 798, 641, ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010.
- Copias certificadas de Acción de personal del Dr. Ronald Baidal Barzola.
- Copias de documentos habilitantes Dr. Nicolás Issa Wagner, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público INMOBILIAR, y el Dr. Ronald





Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ4-2017-1010-O

Manta, 29 de diciembre de 2017

Baidal Barzola Coordinador General de Asesoría Jurídica.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Mirian Irene Briones Vera
COORDINADORA ZONAL 4

Referencias:

- INMOBILIAR-INMOBILIAR-2017-1700-E

Anexos:

- extracto_de_escritura_de_10_bienes_inmuebles_de_manta.pdf

Copia:

Señora Abogada
Vielka Trinidad Reyes Vinces
Analista de Asesoría Jurídica 2
MINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA

Señora Abogada
Lady Belen Zambrano Castro
Especialista Zonal de Asesoría Jurídica

lz



Sete de mayo
Dra. Vicenta Alarcon Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

MINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA
Teléfono(s): 052666109

Documento No. : MAP-CGAF-2017-9152-E
Fecha : 2017-12-29 12:14:42 GMT -05
Recibido por : Eddy Javier Brito Delgado
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<https://www.geslondocumental.gob.ec>
con el usuario: "9996289638"

Coordinación Zonal 4:

Paseo Marítimo de Jaramijó, Puerto Pesquero Artesanal Jaramijó S/N
Teléfono: 593 5 370 1260 www.inmobiliar.gob.ec

5/1/2018

Gmail - Notificación del Sistema de Sorteos de Contratos del sector púo

M Gmail

Notaría Cuarta <notaria4portoviejo@gmail.com>

Notificación del Sistema de Sorteos de Contratos del sector púo

1 mensaje

0000010059

Notificaciones.sorteosnotarias@funcionjudicial.gob.ec <Notificaciones.sorteosnotarias@funcionjudicial.gob.ec>
Para: notaria4portoviejo@gmail.com

4 de enero de 2018, 14:54



Hacemos de la justicia una práctica diaria

SISTEMA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

A continuación los detalles del sorteo 201813SCP00001:

Número de Sorteo	ESCRITURA DE DONACION
Fecha Sorteo	4 DE ENERO DEL 2018 14:54
Categoría	CUANTÍA INDETERMINADA
Objeto del Contrato	1. SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR
Actividad	1. MINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA

DATOS DE LA NOTARÍA SORTEADA:

Notaría	NOTARIA CUARTA - MANABI - PORTOVIEJO
Titular	VICENTA MARLENE ALARCON CASTRO (TIT)
Provincia	MANABI
Cantón	PORTOVIEJO
Dirección	RICAURTE ENTRE CESAR CHÁVEZ Y AMÉRICA
Teléfono	053043857
Correo	notaria4portoviejo@gmail.com

Para más información, acceda al siguiente enlace: Consulta de Sorteos

766

Handwritten signature and notes



100 (1) 100



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



0000010060



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

14668



Conforme a la Orden de Trabajo: GOB-17005498, certifico hasta el día de hoy 27/10/2017 15:27:39, la Ficha Registral Número 14668.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2084101000

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: martes, 26 de mayo de 2009

Parroquia: TARQUI

Superficie del Bien: VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS.

Información Municipal:

Dirección del Bien: vía Manta - Rocafuerte sector el Palmar en la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en la vía Manta - Rocafuerte sector el Palmar en la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, perteneciente a la Parroquia Urbana Tarqui, el mismo que tiene los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE; carretera Manta - Rocafuerte con una longitud de Noventa y cuatro metros doce centímetros. POR EL SUR, lindera con terrenos de propiedad particular con una longitud de Setenta y cinco metros. POR EL ESTE: Colinda con la calle Oliva Miranda, con una longitud de trescientos catorce metros cincuenta centímetros. Y POR EL OESTE; Se tiene una calle vehicular con una longitud de trescientos cuatro metros treinta y cinco centímetros, de lo que hace un área total de VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS.
-SOLVENCIA: EL PREDIO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1772 30/ago/1994	1.187	1.188
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN	217 25/ene/2002	1.737	1.754
COMPRA VENTA	TRANSFERENCIA DE DOMINIO	2263 21/sep/2010	39.815	39.834
COMPRA VENTA	TRANSFERENCIA DE DOMINIO	3327 23/oct/2017	87.580	87.699

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 30 de agosto de 1994

Número de Inscripción: 1772

Tomos: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4112

Folio Inicial: 1.187

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Folio Final: 1.188

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 de agosto de 1994

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Dos lotes de terrenos ubicados en la parroquia Tarqui del Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Catidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000000416	JONIAUX AMPUERO ANTONIO JOSE	CASADO(A)	MANTA	Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
COMPRADOR	8000000000004731	BUSTAMANTE CANTOS MARIA ESTHER	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000004734	COMPAÑIA ALDEBARAN S.A	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de: COMPRA VENTA

27 OCT. 2017



viernes, 25 de enero de 2002

Número de Inscripción: 217

Tomo: 1.

Número de Repertorio: 368

Folio Inicial: 1.737

Folio Final: 1.754

Nombre del Cantón: GUAYAQUIL

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de junio de 2000

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Dentro del Juicio Ejecutivo N° 074097-2. Seguido por el Banco del Occidente en contra de Ramiro García Soledispa, Antonio Joniaux y otros, ADJUDICANDO AL BANCO DEL OCCIDENTE, Inscrito por MANDATO JUDICIAL., inmueble ubicado en la vía Manta- Rocafuerte, sector El Palmar, en la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE; carretera Manta- Rocafuerte con una longitud de Noventa y cuatro metros doce centímetros. POR EL SUR, lindera con terrenos de propiedad particular con una longitud de Setenta y cinco metros. POR EL ESTE: Colinda con la calle Oliva Miranda con una longitud de trescientos catorce metros cincuenta centímetros. Y POR EL OESTE; Se tiene una calle vehicular con una longitud de trescientos cuatro metros treinta y cinco centímetros, de lo que hace un área total de VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS. Con fecha 21 de Julio del 2.004 se recibió el oficio N. BO-002-04 de fecha 17 de Mayo del 2.004, enviado por el Ing. Wilmer Salazar Vargas, liquidador Interino del Banco del Occidente S.A., en el cual la Súper Intendencia de Bancos Y seguros mediante resolución N. JB-2004-649 de 10 de Marzo del 2.004 la Junta Bancaria dispuso la liquidación forzosa de los negocios propiedades activos del Banco del Occidente S.A., y en ejercicio de sus atribuciones legales resuelve nombrar liquidador Interino del Banco del Occidente S.A., en liquidación al Ingeniero Comercial Wilmer Arcelio Salazar Vargas. Con fecha Mayo 28 de 1996, Bajo el No. 700, se encuentra inscrita Hipoteca a favor del BANCO DEL OCCIDENTE S.A. Autorizada el 22 de Abril de 1996, ante el Abg. José Manuel Villacis Gómez, Notario Suplente Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, otorgada por Antonio José Joniaux Ampuero y Sra. Por Cuenta de los Sres. Ramiro García Soledispa por C. I. La Hipoteca se refiere a un terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, vía Jaramijó, Provincia de Manabí. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Linderos con la vía Manta-Rocafuerte, en una extensión de ciento trece metros. POR EL SUR: Linderos con terrenos de propiedad particular, en una extensión de Ciento treinta y cuatro metros con ochenta y cinco centímetros. POR EL ESTE: Linderos con terrenos de propiedad del Ing. Antonio Joniaux, en una extensión de Trescientos setenta y ocho metros con cincuenta centímetros. POR EL OESTE: Linderos con calle planificada y terrenos de propiedad del Ing. Antonio Joniaux en una extensión de Trescientos setenta y ocho metros con cincuenta centímetros; lo que da un total de 39.170,50 M2. La Hipoteca se refiere a una parte del Segundo predio formado por dos lotes adquiridos el 30 de Agosto de 1994.

Con fecha 29 de Enero de 1997, Bajo el No. 31, tiene inscrito EMBARGO, ordenado por el Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de Guayaquil por C.I. Juicio 74-97-2, fechado Guayaquil, Enero-22 de 1997. Deprecado al Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí del Cantón Manta, Propuesto por el Banco del Occidente, en contra de Ramiro García, Cruz Victoria Cantos Meza, en calidad de deudores, Vicente A. Estrada Bonilla y Doris Aracely Macías Sabando, en calidad de Garantes y JOSE ANTONIO JONIAUX AMPUERO y MARIA ESTHER BUSTAMANTE CANTOS, como deudores Hipotecarios. Terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, vía Jaramijó, Provincia de Manabí. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Linderos con la vía Manta- Rocafuerte, en una extensión de ciento trece metros. POR EL SUR: Linderos con terrenos de propiedad particular, en una extensión de Ciento treinta y cuatro metros con ochenta y cuatro centímetros. POR EL ESTE: Linderos con terrenos de propiedad del Ing. Antonio Joniaux, en una extensión de Trescientos setenta y ocho metros con cincuenta centímetros. POR EL OESTE: Linderos con calle planificada y terrenos de propiedad del Ing. Antonio Joniaux en una extensión de Trescientos setenta y ocho metros con cincuenta centímetros; lo que da un total de 39.170,50 M2. Con fecha 25 de Enero del 2002, se encuentra inscrita la Cancelación de Hipoteca y Embargo, hecha por el Banco del Occidente, a favor de José Antonio Joniaux Ampuero y Sra. Para realizar inscripciones de Remate por Mandato Judicial, la Hipoteca fue inscrita el 28 de Mayo de 1996. Y Embargo que fue inscrito el 29 de Enero de 1997.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	808000080006720	JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL NO DEFINIDO DE GUAYAQUIL		MANTA	
ADJUDICATARIO	800000000017874	BANCO DEL OCCIDENTE	NO DEFINIDO	MANTA	



Registro de la Propiedad de Manta-EP

27-07-2002

Notaria Pública Cuarta de Portoviejo



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP.

0000010061



AUTORIDAD COMPETENTE	800000000014349CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	800000000026030JONIAUX ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	800000000004731BUSTAMANTE CANTOS MARIA ESTHER	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	800000000013828GARCIA SOLEDISPA RAMIRO	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1772	30/ago/1994		

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 21 de septiembre de 2010 Número de Inscripción: 2263 Tomo:63
Nombre del Cantón: GUAYAQUIL Número de Repertorio: 5226 Folio Inicial:39.815
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA Folio Final:39.834
Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de febrero de 2010

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Transferencia de Dominio.- La Cedente transfiere a favor del Cesionario la propiedad de bien inmueble ubicado en la vía Manta Rocafuerte sector el palmar en la ciudad de Manta con un area total de veintiseis mil ciento treinta y ocho metros cuadrados ochenta y tres decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CEDENTE	800000000044312	BANCO OCCIDENTE S.A. EN LIQUIDACION	NO DEFINIDO	MANTA	
CESIONARIO	1760002600001	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	217	25/ene/2002	1,737	1,754

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 23 de octubre de 2017 Número de Inscripción: 3327 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 8471 Folio Inicial:87.699
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUADRAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL Folio Final:87.699
Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Escritura/Juicio/Resolución:

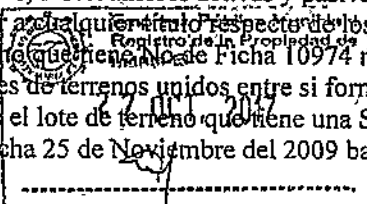
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 de julio de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Transferencia de dominio. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, Inmobiliar, representado por el Dr. Hugo Patricio Tapia Gómez El "Banco " transfiere a título gratuito a favor de Inmobiliar, el dominio, uso, goce y demás derechos inherentes a los inmuebles con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, sus usos, costumbres entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, así como todos los derechos reales que tiene o pudiere tener a cualquier título respecto de los inmuebles descritos en la cláusula Tercera. Se aclara que sobre el lote de terreno que tiene No. de Ficha 10974 no se le pone No. de Clave Catastral, por cuanto la que se adjunta habla de dos lotes de terrenos unidos entre si forman uno solo con una sup. de 1077,M2, cuando realmente se transfiere únicamente el lote de terreno que tiene una Sup. de 538,62M2. Sobre el lote de ficha No. 12677 existe inscrita Demanda con fecha 25 de Noviembre del 2009 bajo el No. 384, propuesta por Banco de Crédito S.A. en Liquidación.

Ochodery
Dra. Violeta Sánchez Vaca
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE P.O. GUAYAQUIL





b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	OCCUPANTE/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000076439	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR		MANTA	
TRANSFIRIENTE	1760002600001	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
<<Total Inscripciones>>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:27:39 del viernes, 27 de octubre de 2017

A petición de: COORDINACION ZONAL - ZONA 4 - INMOBILIAR

Elaborado por : MARITZA ALEXANDRA FERNÁNDEZ COQUE

130590835-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN BLANCO



Notaria Pública Cuarta de Portoviejo





Manta

G A D

0000010062



No. Certificación: 555551086

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 13 de diciembre de 2017

No. Electrónico: 54237

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-08-41-01-000

Ubicado en: VLA MANTA ROCAFUERTE

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 26139,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1768146750001

SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO,
INMOBILIAR

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 1568340,00

CONSTRUCCIÓN: 0,00

1568340,00

Son: UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016-2017".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) ✓

Dra. Vianca Del Sol Vero
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

Impreso por: MARIS REYES 05/01/2018 12:30:20

2000000

0000010063

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 118073



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO, INMOBILIAR.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 13 DICIEMBRE 2017

VALIDO PARA LA CLAVE:

2084101000: VIA MANTA ROCAFUERTE

Manta, trece de diciembre del dos mil diecisiete



De heredes
Notaría Pública Cuarta de Portoviejo

[illegible]

• •



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
Manta

DIRECCIÓN FINANCIERA

0000010064

Certificación N°001-DF-2018

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

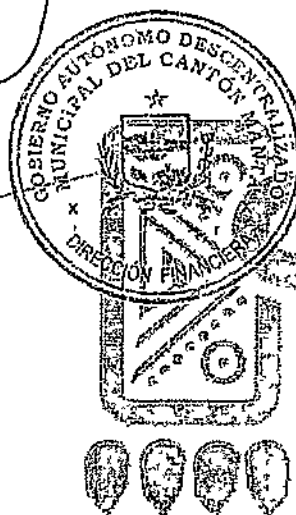
A petición verbal de la parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el catastro de predios URBANOS en

Vigencia, se encuentra registrada una propiedad ubicada en VIA MANTA ROCAFUERTE, cuyo avalúo es de \$1568340.00 UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA 00/100 centavos), con clave catastral 2084101000.

La presente certificación se emite para el trámite de DONACION. No causa pago de impuestos debido a que es una Donación entre instituciones públicas.

Manta, 05 enero del 2017.

DIRECCION FINANCIERA.





0000010065

SEÑOR NOTARIO.-

En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, siévese autorizar e incorporar una de DONACIÓN entre entidades del Sector Público, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato de donación las entidades detalladas a continuación:

PRIMERA. UNO.- Por una parte el SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, representado por el Magister Ronald Benjamín Baidal Barzola, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil soltero, de profesión abogado y domiciliado en la ciudad de Quito, en la calle Jorge Washington E4-157 y Av. Amazonas, Edificio INMOBILIAR, tercer piso, teléfono tres nueve cinco ocho siete cero cero (3958700) ext. uno cuatro tres cero (1430), correo electrónico: ronald.baidal@inmobiliar.gob.ec en su calidad de Coordinador General de Asesoría Jurídica de INMOBILIAR, y delegado del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, según ACUERDO - INMOBILIAR - DGSGI - DOS MIL DIECISIETE - CERO CERO UNO CERO (ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010) de fecha veinte y dos (22) de junio del dos mil diecisiete (2017).

PRIMERA. DOS.- Por otra parte el Ministerio de Acuacultura y Pesca, debidamente representado por la Ing. Ana Katuska Drouet Salcedo, en calidad de Ministra de Acuacultura y Pesca, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión ingeniera comercial, domiciliado en la ciudad de Manta, Puerto Pesquero Artesanal de San Mateo, Oficinas administrativas MAP, teléfono cinco nueve tres cinco dos seis seis seis uno cero nueve (593)5 2666109, correo electrónico: www.acuaculturaypesca.gob.ec.

PRIMERA. TRES.- Para efectos del presente instrumento, al SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, se le denominará "EL DONANTE", y al Ministerio de Acuacultura y Pesca se le denominará el "DONATARIO". A los comparecientes podrá denominarseles conjuntamente como las "Partes". Las partes legitiman su representación y comparecencia con los nombramientos y demás habilitantes a la celebración del presente instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

SEGUNDA. UNO.- El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR es propietario del inmueble ubicado en la vía Manta- Rocafuerte, sector El Palmar, en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, con clave catastral número dos cero ocho cuatro uno cero uno cero cero cero N° 2084101000, (en adelante "el inmueble"). **HISTORIA DE DOMINIO.-** Adquirido al Banco Central del Ecuador mediante escritura pública de Transferencia de Dominio por Mandato Legal celebrada el dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016), ante el Abg. Juan Manuel Tama Velasco, Notario Titular Cuadragesimo Séptimo del Cantón Guayaquil del cantón Guayaquil, e inscrita el veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. Los demás antecedentes se encuentran en el certificado de gravámenes que se adjunta como documento habilitante.



SERVICIO
DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO



SEGUNDA. DOS.- La Constitución de la República del Ecuador manda en el artículo doscientos veintiséis (226) que las instituciones del Estado "(...) Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". El artículo doscientos veintisiete (227), *ibídem*, ordena que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación". Por su parte, el artículo doscientos sesenta (260) dispone que "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

SEGUNDA. TRES.- El Artículo cincuenta y ocho punto ocho (58.8) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ordena que: "[...] Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos [...]".

SEGUNDA. CUATRO.- El artículo cuatro (4) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que "Los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios". El artículo Ocho (8) de la misma norma dispone que: "Las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su actividad propia y en sus relaciones recíprocas, deberán respetar las competencias de las otras Administraciones y prestar, en su propia competencia, la cooperación que las demás recabaren para el cumplimiento de sus fines".

SEGUNDA. CINCO.- El Artículo noventa (90), segundo (2) inciso de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público indica que "[...] Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación y demás disposiciones legales pertinentes respecto de la materia".

SEGUNDA. SEIS.- Mediante Decreto Ejecutivo Número seis (6) de fecha veinte y cuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017) el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decreta: "Artículo 1.- Escíndase del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el Viceministerio de Acuacultura y Pesca y creese el Ministerio de Acuacultura y Pesca, como organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propios, con sede en la ciudad de Quito".

SEGUNDA. SIETE.- Mediante Decreto Ejecutivo número cincuenta (50) de veintidós (22) de julio de dos mil trece (2013) el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado reformó el Decreto Ejecutivo número setecientos noventa y ocho (798), publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos ochenta y cinco (485) de



seis (6) de julio de dos mil once (2011), por el siguiente: "Art. Uno.- Transformar a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito".

U000010066

SEGUNDA. OCHO.- En el artículo 1, del Decreto Ejecutivo Nro. Seis (6) de fecha veinticuatro (24) de mayo del dos mil diecisiete (2017), el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Escinde del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el Viceministerio de Acuacultura y Pesca y crea el Ministerio de Acuacultura y Pesca, como organismo de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propios.

SEGUNDA. NUEVE.- Mediante RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-SGLB-DOS MIL DIECISIETE-CERO CERO SEIS CUATRO (INMOBILIAR-SGLB-2017-0064) de fecha (23) noviembre de dos mil diecisiete (2017), el Subdirector de Gestión Legal de Bienes y delegado del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, en el Artículo Uno (1) resolvió: "Autorizar la transferencia de dominio a título gratuito y como cuerpo cierto, bajo la figura de donación, del inmueble de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, a favor del Ministerio de Acuacultura y Pesca (MAP), incluyendo todas las edificaciones que sobre éstos se levanten, todos los bienes muebles que se reputen inmuebles por adherencia, por destino o por incorporación así como, sus accesorios, sus usos, costumbres, entradas, salidas, del inmueble, a fin de que el Ministerio de Acuacultura y Pesca, destine el inmueble para la construcción las instalaciones de este Ministerio".

SEGUNDA. DIEZ.- Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° MAP-DOS MIL DIECISIETE-CERO CERO CERO CUATRO-R (Resolución Nro. MAP-2017-0004-R) de fecha siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), la Ministra de Acuacultura y Pesca, resolvió en el Artículo Uno: "Aceptar la transferencia de dominio a título gratuito bajo la figura legal de donación hecha por INMOBILIAR del bien inmueble ubicado en el Solar 1 Mz 41 de área total 26.138.83 m², sector: El Palmar, vía Manta- Rocafuerte, parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, con clave catastral Nro. 2-08-41-01-000, por reunir las condiciones necesarias para que el Ministerio de Acuacultura y Pesca pueda gestionar los recursos a fin de que se construyan sus instalaciones".

SEGUNDA. ONCE.- Mediante RESOLUCIÓN número cero uno (RESOLUCIÓN Nro. 01) de fecha cero dos (02) de junio del dos mil diecisiete (2017), el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, resolvió designar al señor Nicolás José Issa Wagner como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

SEGUNDA. DOCE.- Mediante Acuerdo de Delegación número ACUERDO - INMOBILIAR - DGSGI - dos mil diecisiete - cero cero uno cero (ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010), de fecha veinte y dos (22) de junio del dos mil diecisiete (2017), INMOBILIAR delegó al Coordinador General de Asesoría Jurídica de INMOBILIAR, para la suscripción de escrituras públicas inherentes a la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.



SERVICIO
DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO



SEGUNDA. TRECE.- Mediante Informe Técnico M-250-2017 de 12-10-2017, suscrito por el Ing. Leonardo Villacís Meza, Especialista Zonal de Análisis Técnico y Oferta Inmobiliaria, del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, se desprende lo siguiente: "(...)10.5.- **Conclusiones:** 1. El bien inmueble inspeccionado comprende un terreno de topografía plana y forma regular, de 26.138,83 m² según Certificado de Gravamen. 2. El bien inmueble no cuenta con servicios básicos. 3. El bien inmueble se encuentra en regular estado. 4. Las vías de acceso al inmueble son asfaltadas y se encuentran en buen estado. 5. El sector en el que se encuentran ubicado el inmueble es en su mayoría con terreno baldíos 6. El bien inmueble actualmente se encuentra desocupado. 7. El bien inmueble tiene un canal de agua con muros gaviones. 10.6.- **Recomendaciones Particulares:** 1.- Técnicamente se considera viable el uso del bien inmueble ubicado en la Vía Manta-Rocafuerte con clave catastral Nro. 2-08-41-01-000, cantón Manta, Provincia de Manabí, por parte del Ministerio de Acuacultura y Pesca, para el uso institucional (...)".

SEGUNDA. CATORCE.- Mediante la Ficha Jurídica de Transferencia de Dominio a favor de INMOBILIAR, Nro. CZ cuatro (6) guión FJ guión cero uno guión uno siete (CZ4-FJ-06-17), de fecha tres (13) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017), la Unidad de Gestión Zonal de Asesoría Jurídica de la Coordinación Zonal (4) del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, recomendó: **"realizar el procedimiento legal correspondiente para la transferencia de dominio a título gratuito, del bien inmueble signado con clave catastral Nro. 2084101000, cualquiera que fuera su real cabida, ubicado el Barrio San Agustín, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, Provincia de Manabí, a favor del Ministerio de Acuacultura y Pesca "MAP", para el cumplimiento de sus objetivos institucionales. Acto administrativo que se lo llevará a cabo, conforme a las disposiciones prescritas en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, en concordancia con las demás disposiciones aplicables al caso"**.

SEGUNDA. QUINCE.- Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de fecha 24 de mayo del 2017 suscrito por el Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenin Moreno Garcés, se nombró a la ciudadana Ana Katuska Drouet Salcedo como Ministra de Acuacultura y Pesca;

SEGUNDA. DIECISEIS.- Según consta en el certificado de gravamen otorgado por la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP, no pesa gravamen de ninguna clase sobre el inmueble citado y es de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

CLÁUSULA TERCERA. LINDEROS Y SUPERFICIE DEL INMUEBLE.

El Lote de terreno que es materia de la presente escritura de transferencia se encuentra ubicado en la vía Manta-Rocafuerte, sector El Palmar, en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE;** carretera Manta-Rocafuerte con una longitud de noventa y cuatro metros doce centímetros. **POR EL SUR;** lindera con terrenos de propiedad particular con una longitud de setenta y cinco metros. **POR EL ESTE;** colinda con la calle Oliva Miranda con una longitud de trescientos catorce metros cincuenta centímetros y **POR EL OESTE;** se tiene una calle vehicular con una longitud de trescientos cuatro metros treinta y cinco centímetros, con un **AREA TOTAL** de veinte seis mil ciento treinta y nueve (26.138,83), **CLAVE CATASTRAL:** dos cero ocho cuatro uno cero



GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR

[Firma manuscrita]
Dra. Ana Katuska Drouet Salcedo
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

Jorge Washington E4-157 y Av. Amazonas
Teléfono: 593 2 395 8700
www.inmobiliargob.ec
Guilfo - Ecuador

000010067

000010067

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TRIBUTOS.- De conformidad con lo previsto en los artículos quinientos nueve y quinientos treinta y cuatro del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo treinta y cinco de la Codificación del Código Tributario, y en consideración a la calidad de entidades públicas de ambos contratantes, la presente transferencia de dominio, se encuentra exenta del pago de toda clase



SERVICIO
DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO

de impuestos, fiscales y municipales incluido los de transferencia de dominio. Esta transferencia de dominio, al realizarse por donación, es decir, a título gratuito, no genera utilidades o plusvalía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDO. DIVERGENCIAS O CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las Partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, someterán las controversias relativas a este instrumento, su ejecución, liquidación e interpretación al procedimiento de mediación con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las Partes renuncian domicilio y lo someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para el efecto, el Órgano Jurisdiccional correspondiente en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.- El Donante se compromete a entregar al Donatario el Inmueble a la inscripción del presente instrumento, debiéndose suscribir la respectiva acta de entrega y recepción, lo que constituirá entregar físicamente el Inmueble a favor del Donatario, de conformidad a lo dispuesto en la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público. El Donante entregará los comprobantes de pago de servicios básicos al día, previo a la suscripción del Acta de entrega y recepción.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ACEPTACIÓN Y NOTIFICACIÓN.- El Donatario, a través de su representante, declara que acepta la donación del Inmueble efectuada a su favor por convenir a los intereses nacionales e institucionales. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, se da por notificado con la aceptación de esta donación atendiendo a lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos veintiocho de la codificación del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos que serán protocolizados:

DÉCIMA QUINTA. UNO.- Copia del nombramiento del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, Resolución número cero uno (Resolución No. 01) de fecha cero dos (02) de junio de dos mil diecisiete (2017), copia de Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación,

DÉCIMA QUINTA. DOS.- Copia de la cédula de ciudadanía, acción de personal y copia del certificado de votación de la ingeniera Ana Katuska Drouet Salcedo, Ministra de Acuicultura y Pesca.

DÉCIMA QUINTA. TRES.- Copia del Decreto Ejecutivo número cincuenta (Nº 50), de fecha veinte y dos (22) de julio de dos mil trece (2013).

DÉCIMA QUINTA. CUATRO.- Copia del Decreto Ejecutivo número siete nueve ocho (Nº 798), de fecha veinte y dos (22) de junio de dos mil once (2011).



0000010068

DÉCIMA QUINTA. CINCO.- Copia del Decreto Ejecutivo número seis cuatro uno (N°. 641), de fecha veinte y cinco (25) de marzo de dos mil quince (2015).

DÉCIMA QUINTA. SEIS.- Copia del Decreto Ejecutivo número seis (N°. 6), de fecha veinte y cuatro (24) de mayo del dos mil diecisiete (2017).

DÉCIMA QUINTA. SIETE.- Copia del Acuerdo de Delegación número ACUERDO guión INMOBILIAR guión DGSGI guión dos mil diecisiete guión cero cero uno cero (No. ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010), de fecha veinte y dos (22) de junio de dos mil diecisiete (2017).

DÉCIMA QUINTA. OCHO.- Copia de la Acción de Personal, cédula de ciudadanía y copia del certificado de votación del abogado Ronald Benjamín Baidal Barzola, Coordinador General de Asesoría Jurídica del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

DÉCIMA QUINTA. NUEVE.- Copia de la Resolución número RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-SGLB-DOS MIL DIECISIETE-CERO CERO SEIS CUATRO (INMOBILIAR-SGLB-2017-0064) de fecha (23) noviembre de dos mil diecisiete (2017)

DÉCIMA QUINTA. DIEZ.- Copia de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° MAP-DOS MIL DIECISIETE- CERO CERO CERO CUATRO-R (Resolución Nro. MAP-2017-0004-R) de fecha siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

DÉCIMA QUINTA. ONCE.- Copia del Certificado del Registro Contable.

DÉCIMA QUINTA. DOCE.- Certificado de Gravámenes emitido por la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP.

DÉCIMA QUINTA. TRECE.- Copia de Certificado de Avalúo otorgado por el Directo de Avalúos, Catastro y Registros del Municipio Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

DÉCIMA QUINTA. CATORCE.- Copia del informe Técnicos y Jurídico del inmueble.

Usted, señor/a Notario/a, se dignará agregar las formalidades necesarias para la completa validez de este Contrato.


Abg. Lady Belén Zambrano Castro
Mat. 13-2013-127

Especialista de la Unidad de Gestión Zonal de Asesoría Jurídica CZ4, del
Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.



2018	13	01	004	P00135
------	----	----	-----	--------

CERTIFICO: QUE LAS **NOVENTA Y CUATRO** FOTOCOPIAS QUE ANTECEDE ES IGUAL A SUS ORIGINALES QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA A MI CARGO, AL CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

LA NOTARIA PÚBLICA CUARTA

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



0000010069

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

401

Número de Repertorio:

793

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Enero de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de DONACION, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 401 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
800000000076439	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR	DONANTE
1360086840001	MINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA	DONATARIO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2084101000	14668	DONACION

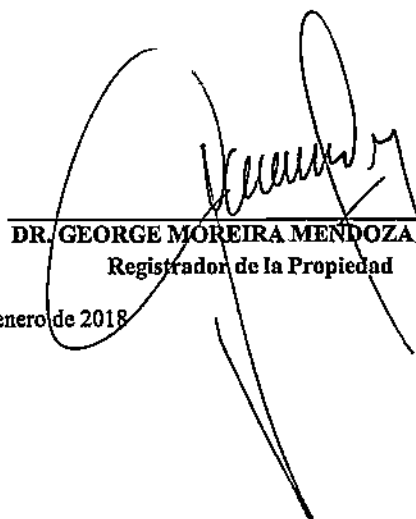
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : DONACION

Fecha : 30-ene./2018

Usuario: yessenia_parrales


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 30 de enero de 2018

00000000

00000000

00000000

00000000